



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/70/Add.2  
18 de noviembre de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN

Informes periódicos de los Estados Partes  
correspondientes a 1998

NORUEGA\*

[1º de julio de 1998]

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 3	4
I.    LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES EN UNA SOCIEDAD EN CAMBIO . . . . .	4 - 27	4
II.   MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN . . . . .	28 - 64	9
III.  DEFINICIÓN DEL NIÑO . . . . .	65 - 80	16
IV.  PRINCIPIOS GENERALES . . . . .	81 - 129	18
A.  No discriminación (artículo 2) . . . . .	81 - 97	18
B.  El interés superior del niño (artículo 3) . . . . .	98 - 106	21

---

\* Para consultar el informe inicial presentado por el Gobierno de Noruega, véase el documento CRC/C/8/Add.7; para su examen por el Comité, véanse los documentos CRC/C/SR.149 a 151.

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. ( <u>continuación</u> )		
C. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (artículo 6) . . . . .	107 - 109	23
D. El respeto a la opinión del niño (artículo 12) . . . . .	110 - 129	24
V. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES . . . . .	130 - 147	27
A. El nombre y la nacionalidad (artículo 7) . . .	130 - 134	27
B. La preservación de la identidad (artículo 8) .	135	28
C. La libertad de expresión (artículo 13) . . . .	136	28
D. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 14) . . . . .	137 - 140	28
E. La libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas (artículo 15) . . . . .	141	29
F. La protección de la vida privada (artículo 16)	142	29
G. El acceso a la información pertinente (artículo 17) . . . . .	143 - 146	29
H. El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (párrafo a) del artículo 37) . .	147	30
VI. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA . . . . .	148 - 195	30
A. El progenitor con hijos a su cargo exclusivo .	149	30
B. La orientación parental (artículo 5) . . . . .	150 - 152	30
C. La responsabilidad de los padres (párrafos 1 y 2 del artículo 18) . . . . .	153 - 157	31
D. La separación del niño de sus padres (artículo 9) . . . . .	158	32
E. La reunión de la familia (artículo 10) . . . .	159 - 165	32
F. Los traslados ilícitos y la retención ilícita (artículo 11) . . . . .	166 - 169	33

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. ( <u>continuación</u> )		
G. El pago de la pensión alimenticia del niño (párrafo 4 del artículo 27) . . . . .	170 - 173	33
H. Los niños privados de su medio familiar (artículo 20) . . . . .	174 - 177	34
I. La adopción (artículo 21) . . . . .	178 - 185	35
J. Examen periódico de las condiciones de internación (artículo 25) . . . . .	186 - 187	36
K. Los abusos y el descuido (artículo 19), incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículo 39) . . . . .	188 - 195	36
VII. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR . . . . .	196 - 284	38
A. Los niños discapacitados (artículo 23) . . . . .	196 - 202	38
B. La salud y los servicios sanitarios (artículo 24) . . . . .	203 - 255	39
C. La seguridad social y los servicios e instalaciones de guarda de niños (artículo 26 y párrafo 3 del artículo 18) . . . . .	256 - 284	49
VIII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES . . . . .	285 - 348	54
A. La educación incluídas la formación y orientación profesionales (artículo 28) . . . . .	285 - 310	54
B. Los objetivos de la educación (artículo 29) . . . . .	311 - 313	58
C. El descanso, el esparcimiento y las actividades culturales (artículo 31) . . . . .	314 - 348	59
IX. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN . . . . .	349 - 400	65
A. Los niños en situaciones de excepción . . . . .	349 - 363	65
B. Los niños relacionados con el sistema de administración de la justicia de menores (artículo 40) . . . . .	364 - 368	68
C. Los niños sometidos a explotación, incluida su recuperación física y psicológica y su reintegración social . . . . .	369 - 379	69
D. La explotación y el abuso sexuales (artículo 34) . . . . .	380 - 388	71
E. Los niños pertenecientes a minorías o a grupos indígenas (artículo 30) . . . . .	389 - 400	72

## INTRODUCCIÓN

1. Este segundo informe periódico está organizado de conformidad con las orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados Partes con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención (CRC/C/58 de 20 de noviembre de 1996). Según las directrices, el informe debe centrarse en los cambios o en los nuevos acontecimientos ocurridos desde que Noruega presentara su informe inicial.
2. A fin de facilitar el examen del presente informe, se hace referencia al informe inicial de Noruega (CRC/C/8/Add.7 de 12 de octubre de 1993), las observaciones del Comité al informe inicial (CRC/C/15/Add.23 de 25 de abril de 1994), y la respuesta de Noruega a las observaciones (presentada el 2 de agosto de 1996). También se hace referencia al "documento de base" de Noruega (HRI/CORE/1/Add.6 de 3 de junio de 1992) en lo relativo a la información sobre el territorio y la población, la estructura política general, el marco normativo general de protección de los derechos humanos y la información y publicidad.
3. En la primera sección del informe figura una descripción de algunos de los problemas a que hacen frente Noruega y gran parte de la comunidad internacional en cuanto al desarrollo y las condiciones de vida de los niños y los jóvenes.

### I. LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES EN UNA SOCIEDAD EN CAMBIO

4. La mayoría de las sociedades hacen frente al problema de que las soluciones de ayer no siempre están a la altura de los problemas de hoy. En Noruega, al igual que en muchos otros países de todo el mundo, los cambios sociales son tan rápidos que puede surgir una disparidad entre las políticas existentes y la capacidad de hacer frente a las nuevas exigencias. Esto se debe en parte a la creciente influencia internacional. La evolución de la sociedad debe llevarse a cabo en el marco de un sistema complejo de influencias económicas y culturales que atraviesan las fronteras nacionales. Esto afecta, en particular, a los niños y a los jóvenes que se encuentran en una fase de su vida en la que son fácilmente influenciados. A fin de fortalecer las consecuencias positivas de la mayor influencia internacional, y de luchar contra las negativas, debe aumentarse la cooperación internacional en torno a un gran número de problemas y exigencias comunes.
5. La información acerca de las condiciones de vida de los niños y los jóvenes y de las medidas encaminadas a mejorarlas deben también ser objeto de un intercambio más intenso a través de las fronteras nacionales. Un planteamiento comparativo de dicha investigación aumentaría las posibilidades de encontrar soluciones aplicables a la sociedad moderna.
6. Más adelante se describen algunas de las tendencias que caracterizan la situación de los niños y los jóvenes en Noruega. Como muchas de ellas tienen también aspectos internacionales, no sólo deben tratarse sobre una base nacional sino también merecen ser objeto de la atención y cooperación internacionales.

### Los niños y los jóvenes como agentes del cambio social

7. En el pasado, cuando nuestra sociedad no era tan compleja, prácticamente todos los aprendizajes importantes se realizaban mediante una transferencia de conocimientos de una generación a la generación siguiente. Esta socialización vertical sigue siendo de gran importancia en la mayoría de las sociedades, pero además el proceso de aprendizaje se ha vuelto más complejo. Una parte considerable de la socialización y la transferencia cultural se llevan a cabo en forma de un proceso horizontal entre niños y jóvenes, dentro del propio país así como entre distintos países.

8. En los últimos decenios se han ido precisando las grandes líneas de otra dimensión de la socialización. En algunos campos, la comunidad de adultos recibe un aporte tan importante de los niños y los jóvenes que se ha invertido el proceso tradicional de aprendizaje. Esto se debe a varias razones. En Noruega los jóvenes dedican mayor tiempo a su educación, y cuando consiguen un trabajo o crean una familia son mayores de lo que eran en ese momento personas de las generaciones anteriores. Esta libertad frente a la responsabilidad hace que respeten menos las convenciones, sean más abiertos ante las diversas opciones y acepten más rápidamente las ideas nuevas. Los jóvenes sirven de antenas que recogen señales demasiado débiles para que las escuchen los adultos. Esto ocurre en una serie de esferas, como la igualdad entre los géneros, la oposición a la violencia y el racismo, la participación en actividades de defensa del medio ambiente, las nuevas tendencias de la moda y la música y sobre todo, en su relación con los nuevos medios de información.

9. Si se tiene en cuenta esta dimensión, tal vez sea más importante que nunca asegurar y facilitar la participación en la sociedad de los niños y jóvenes, que representan ahora nuevos recursos y son agentes del cambio. La manera como pueden aprovecharse estas posibilidades depende en gran medida de los adultos.

### Función de los padres en la sociedad moderna

10. La familia desempeña un papel fundamental en la vida de los niños, por lo que toca a la socialización, la difusión de valores y la creación de confianza. Sin embargo, la función de los padres ha quedado afectada por los cambios ocurridos en muchas esferas de la sociedad, tales como la evolución de la comunidad local, la participación cada vez mayor de los padres en la vida laboral y los rápidos cambios culturales.

11. En Noruega la comunidad local ya no desempeña la función, que antes le correspondía, de ser una base segura para la vida de los niños y los jóvenes. El hecho de que los padres trabajan mientras los niños se encuentran en guarderías y escuelas o participan en actividades de recreo organizadas significa que los hogares están cerrados y que la comunidad local se halla casi desierta durante el día. El "sistema de control" y de seguridad informal que existía cuando todos los vecinos se conocían entre sí se ha debilitado. En cierta forma, los niños y adolescentes dependen ahora más de sus padres y de sus familias cercanas. Los padres de hoy suelen estar

decididos a dar a sus hijos seguridad y una buena educación, pero también quieren participar activamente en el trabajo y la sociedad, y deben hacer frente a exigencias cada vez mayores que reclaman su tiempo y su atención. Es posible que se presenten conflictos entre las exigencias económicas y las ambiciones profesionales de los padres, de una parte, y la necesidad de los niños de tener seguridad y contar con la presencia de sus padres, de otra parte.

12. Los rápidos cambios culturales pueden hacer que los padres se sientan alienados de los factores que influyen a sus hijos. La función de mentor o de guía se vuelve difícil. Esto sucede a menudo cuando el cambio cultural se ha producido muy rápidamente, como se advierte a veces en las familias de inmigrantes que han pasado de una a otra cultura. Pero también existe una solución de continuidad cultural entre las generaciones.

13. Un problema cada vez mayor de nuestra sociedad es cómo hacer que padres e hijos pasen más tiempo juntos, y cómo reducir los efectos negativos de las lagunas culturales que existen entre los niños y sus padres. Una comparación entre las políticas y medidas aplicadas en los distintos países puede arrojar luz sobre estas cuestiones.

#### Importancia de la educación para la adaptación social

14. Durante decenios hemos hecho una gran inversión para que todos los niveles de educación estén a disposición de todos. ¿Esta inversión ha tenido por consecuencia una mayor igualdad y una reducción de las distinciones de clase, como era nuestra intención, o han surgido nuevas distinciones de clase?

15. El desarrollo de la tecnología avanzada y la expansión del sector de los servicios requiere calificaciones educativas más estrictas de lo que ocurría hace unos pocos decenios. Hoy puede ser difícil encontrar trabajo en Noruega si no se tienen muchos años de enseñanza y de formación especializada. El mercado laboral está cambiando más rápidamente que nunca y los empleados tienen que estar preparados para cambiar de puesto de trabajo varias veces durante su vida profesional. Esto requiere calificaciones básicas diversas y relativamente amplias más que una pronta especialización.

16. Algunos jóvenes no consiguen mantenerse a la altura de las expectativas de la sociedad de educación moderna, abandonan pronto su formación y tal vez no ingresan nunca a la vida laboral. Esto presenta problemas para el sistema de educación. Debemos seguir tratando lograr un sistema educativo que tenga por objeto garantizar que el mayor número posible de personas encuentre trabajo.

#### Niños y jóvenes de las minorías étnicas

17. Durante el presente siglo ha aumentado la diversidad étnica de muchas sociedades como resultado de la inmigración. Han contribuido a ello la inmigración de trabajadores a muchos países, la reunificación de las familias que muchas veces sigue a esta inmigración y las diversas corrientes de

refugiados que existen en todo el mundo. Los grupos de población que inmigraron durante los últimos decenios son ahora residentes permanentes de Noruega y forman parte de una población con mayor diversidad cultural que antes.

18. En Noruega muchos jóvenes que son inmigrantes de primera y segunda generación se sienten noruegos de una parte y paquistanís, vietnamitas, iraníes, etc. de otra. Las investigaciones demuestran que los niños que se adaptan mejor y obtienen los mejores resultados en la escuela son los que no rompen sus vínculos con la cultura de sus padres y, al mismo tiempo, son capaces de funcionar en términos de la nueva sociedad. Los problemas relativos al mejoramiento de las medidas de integración son internacionales, y deben tener por consecuencia un mejor conocimiento de las condiciones de vida y de escolaridad de los niños y jóvenes pertenecientes a las minorías étnicas. Se requieren medidas tanto internacionales como nacionales para fomentar la igualdad de la condición jurídica así como, en general, la integración en la sociedad.

Importancia de los medios de información para el desarrollo de los niños y los jóvenes

19. En Noruega los niños viven en un mundo en que los medios de información tienen una influencia cada vez mayor sobre su vida diaria. La televisión y las cintas vídeo amplían el mundo de la experiencia de los niños y jóvenes hasta un punto que no hubiera sido posible imaginar hace sólo unos pocos decenios.

20. El correo electrónico e Internet ofrecen a los niños y jóvenes nuevas oportunidades de aumentar en gran medida sus conocimientos y esto se aplica tanto al trabajo escolar como al saber en otros campos. Las nuevas tecnologías de comunicación ayudan a difundir los conocimientos y a establecer contactos a través de las fronteras nacionales y, por consiguiente, tienen muchas posibilidades en tanto que factor de internacionalización. Esa tendencia es sobre todo positiva, pero también existe el peligro de que la nueva tecnología de información contribuya a crear nuevas divisiones, puesto que algunos niños tienen acceso a esa tecnología en sus hogares y otros no disponen de ella. Otro problema que debe tenerse presente es que la nueva tecnología parece interesar más a los niños que a las niñas.

21. Tanto la televisión como el vídeo e Internet pueden también aportar influencias e informaciones nocivas, por ejemplo mediante un mayor acceso a los juegos de violencia en los medios visuales o mediante la pornografía ilegal en la red de Internet. Las leyes y directrices nacionales sólo pueden ofrecer una protección limitada contra las influencias negativas de los medios de información. Esto se debe a que las autoridades tienen dificultad en mantener la legislación a la par de los adelantos tecnológicos y a que esos medios son parte de una red internacional que no puede regularse tan sólo con leyes nacionales. En consecuencia, la voluntad de influir en el desarrollo de los medios de información requiere la cooperación internacional.

¿Cuál es el interés superior del niño en los casos  
relativos a su bienestar?

22. El bienestar del niño plantea a las autoridades problemas éticos muy difíciles. Las decisiones de asumir la tutela de un niño, suspender la responsabilidad de los padres, u otorgar al niño un derecho de acceso a sus padres, así como la adopción, entrañan de manera fundamental ciertas ideas del bien y el mal. En la mayoría de los países, el principio primordial de la legislación es que, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, toda decisión debe adoptarse conforme al interés superior del niño. La legislación influye tan sólo parcialmente en la decisión final. En última instancia, las decisiones estarán fundadas en un criterio personal así como profesional. Estos criterios, a su vez, se basan en la escala de valores del trabajador social, que es un producto de la sociedad en que vive.

23. Las diversas culturas atribuyen diversa importancia al derecho de los padres a tomar decisiones sobre sus hijos y a los derechos de los propios niños, lo cual puede constituir un problema al momento de negociarse los acuerdos y convenciones internacionales. Estos problemas sólo pueden resolverse en los foros internacionales de debate y mediante la creación de actitudes, valores y políticas comunes.

Problemas de estupefacientes

24. Durante los últimos años han aparecido nuevas pautas en el uso que hacen los jóvenes de Noruega del alcohol y los estupefacientes. La difusión de los estupefacientes es un problema internacional. Para limitar el acceso a las drogas resulta necesaria la cooperación internacional. Los nuevos tipos de drogas y pautas de consumo se difunden rápidamente entre los países, y el intercambio de información y la cooperación internacional deben fortalecerse a fin de registrar lo antes posible las señales de peligro. Es importante que los distintos Estados miembros respeten las convenciones de las Naciones Unidas sobre las drogas y, en lo que respecta a la prevención y al tratamiento de los problemas de alcohol y estupefacientes, es preciso aumentar la investigación así como el intercambio de informaciones entre los países.

Violencia en la comunidad

25. Muchas sociedades, entre ellas Noruega, hacen frente a un fenómeno de aumento de la violencia y la criminalidad. Se difunde el uso de armas y hay más violencia en las calles, así como casos de violencia incontrolada y de violencia en los hogares. Aumenta el apoyo a los movimientos nacionalistas extremistas y se manifiesta una clara tendencia hacia la violencia por motivos raciales. Surgen conflictos entre diversos grupos de jóvenes y la necesidad de "defenderse a sí mismo" contra los demás grupos puede tener por resultado actos violentos. En los últimos años la delincuencia organizada con vínculos internacionales ha llegado a Noruega y en estos medios el uso de la violencia está relacionado muchas veces con la venta de estupefacientes.

26. Debemos tener conciencia de la relación que existe entre el aumento de la violencia en la comunidad y el mayor uso de la violencia brutal en los medios audiovisuales. El incremento de la brutalidad y la violencia en esos medios constituye un fenómeno internacional. ¿Cuáles son las razones de esta tendencia y qué es posible hacer para ponerle fin? Es necesario adoptar medidas preventivas a nivel individual, nacional e internacional.

La política internacional en una perspectiva del niño

27. En el rápido proceso de mundialización, que ahora se lleva a cabo, existe el riesgo de que las medidas relativas a los niños tengan un carácter fragmentario, y por consiguiente, es preciso organizar en el plano internacional la cooperación técnica y económica en los diversos sectores. A fin de fomentar la cooperación internacional y la coordinación de los programas internacionales, es importante que la política de la infancia y la juventud forme parte de toda política internacional. Esto permitirá centrar mejor los problemas del niño en el ámbito internacional y comprender mejor las posibilidades que representan los niños y los jóvenes. Más aún, en toda ayuda al desarrollo deben tenerse especialmente en cuenta las necesidades de los niños, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño.

II. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN  
(artículos 4, 42 y párrafo 6 del  
artículo 44)

28. La única reserva de Noruega a la Convención, que se formuló en el momento de ratificación con respecto al inciso v) del apartado b) del párrafo 2) del artículo 40, se refería al derecho del niño a que las decisiones relacionadas con la infracción de leyes penales sean sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente. La reserva se retiró el 19 de noviembre de 1995, al promulgarse las enmiendas a la Ley de procedimiento penal. (Se hace referencia a las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (CR/C/15/Add.23, párr. 3).)

29. En principio, Noruega acepta el dualismo. El derecho internacional sirve de fuente al determinar el derecho nacional, y las leyes noruegas deben interpretarse en la medida de lo posible de conformidad con el derecho internacional. El método más frecuente para aplicar los tratados de derechos humanos en Noruega ha sido comprobar si las leyes nacionales concuerdan con la convención pertinente (comprobación de la armonía normativa).

30. Se encargó a un comité de expertos, designado en 1989 por el Gobierno de Noruega (en adelante denominado el Comité), la tarea de proponer las disposiciones constitucionales y legales necesarias para aplicar en el derecho nacional los principales instrumentos de derechos humanos que obligan a Noruega. En 1994 se insertó en la Constitución de Noruega una disposición relativa a las normas internacionales de derechos humanos de conformidad con una propuesta del Comité. La nueva disposición (artículo 110 c)) dice lo siguiente: "Las autoridades del Estado tienen el deber de respetar y garantizar los derechos humanos. Se adoptarán por ley las disposiciones relativas a la aplicación de los tratados al respecto".

31. El Gobierno examina actualmente un proyecto de ley en el cual se propone la incorporación de ciertos tratados de derechos humanos y se espera que lo presente al Storting (Asamblea Nacional) en un futuro próximo.

Decisiones judiciales en aplicación de los principios  
y disposiciones de la Convención -el interés superior  
del niño

32. En el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley sobre los servicios del bienestar del niño, de 17 de julio de 1992, se dice que se asignará importancia primordial a la adopción de medidas conforme al interés superior del niño. Por ejemplo, cuando el Tribunal Supremo decide si una intervención es o no conforme con las disposiciones de la Ley sobre los servicios del bienestar del niño, aplica el mismo principio enunciado explícitamente en la Convención sobre los Derechos del Niño. A continuación se ofrece un ejemplo de una decisión judicial por la que se aplica este principio.

33. En el caso Johansen c. Noruega (1996), el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sostuvo que las autoridades noruegas habían violado el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en la medida que habían negado al solicitante sus derechos de acceso y de patria potestad con respecto a su hija. Las medidas de tutela adoptadas en el caso estuvieron basadas en las disposiciones de la Ley sobre el bienestar del niño de 17 de julio de 1953. Esta ley fue sustituida por la ley antes mencionada (Ley de 17 de julio de 1992 sobre los servicios de bienestar del niño) que entró en vigor el 1º de enero de 1993. Tiene especial interés la información que figura en el fallo, relativa a la manera como la protección de los vínculos entre los padres biológicos y el niño quedó fortalecida por la ley de 1992.

Esferas de especial prioridad de las políticas relacionadas  
con los niños en Noruega

34. El espíritu y las disposiciones de la Convención se han incorporado en muchos planes aplicados en diversas esferas que se mencionarán y examinarán en el presente informe. El Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia, que es el órgano de coordinación, ha fijado como objetivo asegurar una amplia difusión de las perspectivas y disposiciones de la Convención así como su influencia general sobre las políticas adoptadas.

Evolución de los servicios de bienestar del niño

35. En diciembre de 1993 se puso fin al Programa Nacional de Desarrollo para el Bienestar Infantil, que había tenido tres años de duración. La finalidad del Programa era crear servicios de bienestar del niño que prestaran la ayuda necesaria habida cuenta del interés superior del niño. El Storting asignó los fondos requeridos (300 millones de coronas noruegas en 1991, 507 millones de coronas noruegas en 1992 y 490 millones de coronas noruegas en 1993). Los créditos se han mantenido a aproximadamente el mismo nivel desde que terminara el Programa (1993-1994) pero ahora se asignan en gran medida en forma de donaciones a los condados y municipalidades.

36. La experiencia adquirida con el Programa Nacional de Desarrollo para el Bienestar Infantil y con la evolución de los servicios de bienestar del niño desde 1993 se examinó en un informe presentado al Storting en 1996 (Informe N° 39 (1995-1996) al Storting). En general, se considera que se han alcanzado los objetivos del programa.

37. La medida más importante del servicio de bienestar del niño son los hogares de guarda. Casi un 80% de los casos de transferencia de la tutela que ejercía la familia entrañan la colocación en hogares de guarda. En 1995, empezaron a aplicarse en todos los condados planes amplios sobre el servicio de hogares de guarda, con objeto de mejorar la contratación, la capacitación y el seguimiento de las familias de guarda. Actualmente, se ha redactado un plan nacional de acción para dicho servicio (1997).

38. En 1997 se preparó un plan nacional de acción para los niños adolescentes con desórdenes graves de comportamiento.

39. El número de empleados en los servicios municipales de bienestar del niño ha aumentado considerablemente, sobre todo entre 1991 y 1995, y esto ha tenido por consecuencia una necesidad cada vez mayor de mejorar los conocimientos técnicos. En 1995 se preparó un plan de creación de competencia en el servicio de bienestar del niño.

40. El Consejo de Investigaciones de Noruega ha coordinado un programa de investigación sobre el bienestar del niño (1997-2001) así como un programa encaminado a evaluar los efectos tanto de la nueva Ley sobre los servicios de bienestar del niño como la Ley sobre los servicios sociales.

41. En 1995 el Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia preparó un plan estratégico sobre la información relativa a los servicios de bienestar del niño en Noruega (1995-1997). Este plan tenía por objeto proporcionar información sobre el servicio prestado a la población en general y mejorar el diálogo entre el servicio del bienestar del niño, el público y los medios de información.

Seguimiento del plan de acción contra  
el abuso sexual de los niños

42. Como medida de seguimiento del plan de acción contra el abuso sexual de los niños, en 1993 se presentó al Storting un informe sobre la cuestión (Informe N° 53 (1992-1993) al Storting). Las sugerencias hechas en el informe tenían por finalidad mejorar la protección jurídica de los niños así como la protección contra el abuso sexual, y fortalecer el derecho de los servicios de bienestar del niño a intervenir tan pronto como fuera posible y a proporcionar la asistencia más adecuada (se hace referencia a los párrafos 381 a 383 del presente informe). Se ha fortalecido la capacidad de los investigadores, que ahora cuentan con mejores conocimientos técnicos, para abordar esos casos. A raíz de la enmienda de 1997 a la Ley de procedimiento penal, el examen de los niños estará a cargo de expertos. Esto se aplica sobre todo a los niños de edad preescolar, pero también puede aplicarse a niños menores de 14 años, según las circunstancias. Los exámenes pueden filmarse y grabarse en cintas audiovisuales.

Esfuerzos relacionados con los niños y adolescentes  
de origen extranjero

43. A partir de 1996 se ha empezado a aplicar un plan de acción en favor de los niños y adolescentes de origen extranjero, coordinado por el Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia y en el cual participan otros seis ministerios.

44. En 1997 se publicó un informe sobre la inmigración en una Noruega multicultural (Informe N° 17 (1996-1997) al Storting).

Programa de desarrollo para mejorar las condiciones de vida  
de niños y adolescentes

45. Como parte de los esfuerzos realizados a fin de mejorar las condiciones de vida de los niños y adolescentes, el Gobierno ha elaborado un programa (1998-2001) para mejorar las condiciones en que crecen los niños y reducir el riesgo de que se presenten problemas. El programa tiene por fin, además, aumentar las oportunidades ofrecidas a los niños y adolescentes para que participen con éxito en el hogar, la escuela, la vida laboral y las actividades de recreo. Otro objetivo es prevenir el comportamiento violento, los abusos, el uso de drogas, la conducta criminal y el racismo en las comunidades locales. Coordina el programa el Ministerio de Asuntos de la Infancia y de la Familia y han colaborado en él ocho ministerios.

Programa nacional de orientación parental

46. A partir de 1995 ha empezado a aplicarse un programa nacional de orientación parental, que tiene por objeto prestar apoyo a los padres mediante un sistema voluntario de orientación. (Se hace referencia a los párrafos 150 a 152 del presente informe.)

Línea telefónica para niños y adolescentes

47. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrs. 42 a 45.

48. La Cruz Roja de Noruega ha mantenido durante más de diez años una línea telefónica para niños y adolescentes. En 1997 la línea recibió 209.857 llamadas de menores. El servicio funciona de lunes a viernes, de las 14.00 a las 20.00 horas. Desde 1993 se dispone de la línea telefónica en todo el país, organizado en 18 unidades distritales, con un personal de unos 630 voluntarios.

Medidas destinadas a dar a conocer los principios  
y disposiciones de la Convención a los adultos  
y los niños (artículo 42)

49. Se hace referencia a los párrafos 46 a 55 del informe inicial de Noruega.

50. En el nuevo programa de estudios de la escuela primaria (Reforma 97; se remite a la sección A del capítulo VII al presente informe), se hacen referencias expresas a la Convención sobre los Derechos del Niño, tanto como principios generales de orientación para la enseñanza como elemento del contenido de la educación. Por consiguiente, constituye una obligación ofrecer a los niños informaciones acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño.

51. Entre 1991 y 1996 el Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia asignó 4 millones de coronas noruegas a las actividades de información destinadas a dar a conocer los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. Parte de estos créditos se han otorgado a las organizaciones no gubernamentales que tienen proyectos de esta esfera.

52. En 1996, el Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia preparó una nueva versión abreviada de la Convención que se reprodujo en carteles en los principales idiomas de los inmigrantes, además de las dos versiones preparadas en idioma noruego y sami. Los carteles fueron objeto de una amplia distribución. Se han publicado cuatro ediciones de un folleto con el texto completo de la Convención (en total, 50.000 ejemplares).

53. El Consejo de la Juventud de Noruega está distribuyendo la Convención sobre los Derechos del Niño a los niños noruegos para que éstos presenten sus comentarios. En el proyecto, que se titula "Barnehøring 98" se ha publicado un manual, destinado especialmente a los niños, que se distribuirá en 3.000 secciones locales de organizaciones de la infancia y la juventud. Las respuestas formarán la base de un libro ("Barnehøringsboken") y serán el tema de una reunión a la cual se invitará a los niños y adolescentes ("Barnehøringsdagen"). El proyecto tiene por objeto difundir información acerca de la Convención entre los miembros de esas organizaciones mediante actividades concretas en las comunidades locales, y hacer que los niños conozcan sus derechos y deberes conforme a la Convención. En la reunión los propios niños se dirigirán a los políticos y a otros adultos que trabajan en cuestiones relativas a la infancia. El Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia ha prestado apoyo económico al proyecto como parte de su estrategia de divulgación de informaciones sobre la Convención.

#### El Comisionado para la Infancia

54. Se hace referencia a los párrafos 34 a 41 del informe inicial de Noruega.

55. En 1994 el Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia nombró un Comité encargado de evaluar la Oficina del Comisionado para la Infancia que se había establecido en 1981. El Comité debía examinar la función del Comisionado, su actividad y competencia y, en particular, apreciar los medios y medidas aplicados. También debía estudiar las consecuencias que tenían para los niños las iniciativas adoptadas por el Comisionado. El informe del Comité se presentó en 1995 (NOU 1995:26), y tuvo por consecuencia una enmienda de la Ley sobre el Comisionado para la Infancia (Propuesta N° 5 (1997-1998) al Odelsting), en la que se prescribe que el Comisionado debe seguir de cerca la aplicación de la ley y la práctica administrativa, y comprobar si esta última es conforme a las obligaciones asumidas por Noruega en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### Childwatch International

56. Se hace referencia a los párrafos 324 y 325 del informe inicial de Noruega.

57. Childwatch International es una red internacional de instituciones y particulares que lleva a cabo investigaciones sobre la infancia. La organización emprende y coordina proyectos de investigación e información acerca de las condiciones de vida de la infancia y la aplicación de los derechos del niño. La secretaría tiene su sede en la Universidad de Oslo y el Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia le ha prestado apoyo financiero de 1992 a 1996, por valor de un millón de coronas noruegas. Childwatch International también ha recibido fondos del Ministerio de Relaciones Exteriores. En 1996 la organización recibió 810.000 coronas noruegas del Organismo de Cooperación para el Desarrollo (NORAD).

#### Cooperación internacional

58. Se hace referencia también a los párrafos 238 a 244, 306, 310, 345, 346, 385 y 386 del presente informe.

59. En seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990, del Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial y de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Gobierno de Noruega preparó en 1992 una estrategia para prestar ayuda a los niños en las actividades noruegas de cooperación para el desarrollo. La estrategia abarca la asistencia bilateral así como la multilateral, y tiene por objeto centrar la ayuda al desarrollo (AOD) que presta Noruega a países extranjeros en objetivos que beneficien directamente a la infancia. Entre las esferas prioritarias figuran los derechos del niño, la salud y la nutrición, la educación, la tutela, los estímulos tempranos de los niños, así como los grupos vulnerables de niños que tienen necesidades especiales de protección. En 1996 se llevó a cabo una revisión interna de la aplicación de la estrategia. En el informe sobre la aplicación por Noruega del plan de acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia se indican las medidas adoptadas para mejorar el bienestar y el desarrollo de la infancia y defender los derechos del niño en los países en desarrollo mediante la cooperación bilateral y multilateral para el desarrollo que presta Noruega. Una revisión externa de la estrategia se efectuó en 1997-1998.

60. El Gobierno de Noruega organizó una conferencia sobre el trabajo infantil, que se celebró en Oslo en octubre de 1997, con objeto de determinar la forma como Noruega y otros países pueden contribuir a que se avance más rápidamente hacia una auténtica aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y a que se respete el Convenio N° 138 de la OIT, así como otros instrumentos internacionales pertinentes, mediante la ayuda al desarrollo y otras formas de cooperación internacional. La principal finalidad de la Conferencia fue determinar las estrategias nacionales e internacionales para la eliminación del trabajo infantil. Los representantes de unos 40 países se pusieron de acuerdo unánimemente en torno a un programa de acción encaminado a luchar contra el trabajo infantil.

61. Una de las principales esferas prioritarias de la ayuda al desarrollo de Noruega es el apoyo a los servicios sociales básicos. Noruega confía en alcanzar en un futuro próximo el objetivo de dedicar por lo menos un 20% de toda la AOD a esta esfera. Noruega se interesa vivamente en el seguimiento de la iniciativa 20/20 de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. A fin de terminar las cuestiones relacionadas con la aplicación de la iniciativa 20/20, los Gobiernos de Noruega y los Países Bajos invitaron a un cierto número de países y organizaciones multilaterales interesados a que se reunieran en Oslo en abril de 1996. Asistieron a la reunión representantes de alto nivel de 22 países en desarrollo y 16 países industrializados, así como de las organizaciones multilaterales pertinentes, y en ella se llegó a un acuerdo sobre varias cuestiones de gran importancia. El Consenso de Oslo sobre la iniciativa 20/20 se ha publicado como documento de las Naciones Unidas (A/51/140, anexo).

Ayuda al desarrollo en favor de la infancia prestada  
 por Noruega en 1996

62. En el cuadro siguiente se indica la ayuda al desarrollo prestada por Noruega en favor de la infancia en millones de coronas y como porcentaje del total\*.

		Porcentaje
Total de la ayuda noruega al desarrollo	8 472,6	100
Parte de la ayuda bilateral (inclusive multi-bilateral)	5 745,3	
Parte de la ayuda multilateral	2 368,5	100
Parte de la ayuda multilateral a organizaciones que trabajan en relación con las necesidades y derechos de los niños	275,0	12
Total ayuda bilateral	5 745,3	100
Parte de la ayuda bilateral dedicada a la infancia y a la promoción de los derechos del niño	312,4	5
Parte del total de la ayuda bilateral a la salud	536,0	9
Parte del total de la ayuda bilateral a la educación	484,5	8
Parte del total de la ayuda bilateral al sector social	360,6	6
Parte del total de la ayuda bilateral a otros sectores	4 374,2	76
Total de la ayuda al desarrollo en favor de los niños (bilateral y multilateral)	587,4	7

(Véase asterisco en la página siguiente)

---

\* Las cifras son algo imprecisas debido a las limitaciones del registro de proyectos dedicados a los niños en la base de datos sobre la ayuda al desarrollo prestada por Noruega. Por consiguiente, las cifras deben entenderse como una indicación de la parte de la ayuda al desarrollo noruega que se dedica a la infancia. Se están adoptando medidas para mejorar la base de datos de la ayuda al desarrollo. En 1999 se dispondrá de informaciones mejores y más precisas sobre la ayuda prestada en relación con la infancia.

#### Preparación del informe

63. La preparación del presente informe se llevó a cabo de conformidad con las directrices sobre los informes periódicos de los órganos creados en virtud de tratados elaboradas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia ha coordinado el informe, al cual han contribuido otros ministerios. Durante su preparación se mantuvo informadas a diversas organizaciones no gubernamentales, así como a entidades gubernamentales independientes, con las cuales se celebraron consultas.

#### Medidas encaminadas a dar amplia difusión al informe de Noruega (párrafo 6 del artículo 44)

64. Se ha publicado, en idioma noruego, un gran número de ejemplares (10.000) del informe presentado en 1993 por Noruega al Comité de los Derechos del Niño. El informe se ha distribuido a las organizaciones no gubernamentales, los organismos del sector público que trabajan en las esferas tratadas en la Convención, los centros de formación del personal encargado de niños y adolescentes y todas las municipalidades. Se han impreso 2.000 ejemplares de la versión inglesa del informe que se utiliza como material de información y en la cooperación internacional. (Se hace referencia también a los párrafos 50 a 53 del presente informe.)

### III. DEFINICIÓN DEL NIÑO (artículo 1)

#### Mayoría de edad

65. Se hace referencia al párrafo 57 del informe inicial de Noruega.

#### Escolaridad y enseñanza

66. Se hace referencia a la sección A del capítulo VII del presente informe, relativa a las reformas efectuadas recientemente en la enseñanza primaria así como en la enseñanza secundaria inferior y la secundaria superior.

Trabajo remunerado

67. Se hace referencia a los párrafos 60 a 62 del informe inicial de Noruega.

68. Noruega ha aprobado el Convenio de la OIT N° 138, Convenio sobre la edad mínima (1973) y la Recomendación N° 146 en relación con este Convenio.

Derecho del niño a ser oído y derecho a la autonomía gradual

69. Se hace referencia a los párrafos 63 a 71 del informe inicial de Noruega.

Cuestiones médicas

70. Se hace referencia a los párrafos 72 a 74 del informe inicial de Noruega.

La obligación de prestar testimonio

71. Se hace referencia a los párrafos 75 y 76 del informe inicial de Noruega.

Licencias de conducir

72. Se hace referencia al párrafo 77 del informe inicial de Noruega.

Pasaportes

73. En 1997 se promulgó una nueva Ley de pasaportes que sustituye a las anteriores reglamentaciones en la materia. En la ley se pone de relieve la independencia del niño y se le ofrece mayor seguridad. En casos de conflicto entre los padres cuando se expiden pasaportes a los niños, se aplican las disposiciones de la Ley sobre la infancia. Todos los niños deben tener su propio pasaporte cuando viajan a otros países (con excepción de los países nórdicos) y, por consiguiente, ya no figuran en los pasaportes de sus padres. La enmienda tiene por objeto aumentar la seguridad de los niños y reducir las posibilidades de secuestros.

Edad mínima de responsabilidad penal

74. Se hace referencia al párrafo 79 del informe inicial de Noruega.

Edad mínima legal para el consentimiento sexual

75. La edad mínima legal para el consentimiento sexual, en Noruega es de 16 años. En un estudio presentado en 1997 se sugirió reducirla a 15 años pero esta sugerencia parece tener escaso apoyo político. Se piensa que el Gobierno presentará en un futuro próximo al Storting una propuesta sobre esta materia.

Edad mínima para el matrimonio

76. Se hace referencia al párrafo 81 del informe inicial de Noruega.

Derecho de voto

77. Se hace referencia al párrafo 82 del informe inicial de Noruega.

Servicio militar obligatorio y voluntario

78. Se hace referencia a los párrafos 83 a 85 del informe inicial de Noruega.

Películas cinematográficas

79. Se hace referencia al párrafo 86 del informe inicial de Noruega.

Venta de productos restringidos

80. En una enmienda a la Ley sobre el tabaco de 1996, se ha prohibido la venta de productos de tabaco -y de imitaciones que puedan promover el uso de dichos productos- a personas menores de 18 años (antes 16 años). Se hace además referencia a los párrafos 87 a 90 del informe inicial de Noruega.

IV. PRINCIPIOS GENERALES

A. No discriminación (artículo 2)

81. En lo que respecta al párrafo 1, se hace referencia a los párrafos 91 a 93 del informe inicial de Noruega, así como al párrafo 12 del examen del informe inicial de Noruega por el Comité de los Derechos del Niño.

Niños sin residencia legal

82. Al 1º de diciembre de 1996 había un total de 29 niños entre los solicitantes de asilo que se habían refugiado en iglesias noruegas después de que se rechazaron sus solicitudes. A raíz de la decisión adoptada el 9 de diciembre de 1996 por el Ministro de Justicia, en virtud de la cual se creó una comisión independiente para investigar la cuestión, 27 de los niños dejaron las iglesias con sus familias y volvieron a los centros de recepción para esperar los resultados de la revisión de sus casos.

83. La comisión, cuya tarea consistía en examinar los aspectos humanitarios de la situación de cada niño asilado en las iglesias, recomendó que el Ministerio examinara nuevamente las decisiones que había adoptado sobre la situación de los niños. En julio de 1997 se presentó un informe recomendando que se concediera permiso para permanecer en el país a 11 de las 15 familias con niños.

84. Según la Ley de inmigración, la norma general es que sólo los extranjeros que residen legalmente en Noruega tienen los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos noruegos. La ley no prohíbe hacer una diferencia entre a) los niños cuyas solicitudes de asilo se han rechazado pero que permanecen en el país y b) los niños que disponen de un permiso de residencia o son de

nacionalidad noruega. El hecho de que los niños sin permiso de residencia tengan los mismos derechos y obligaciones que los demás depende de la ley relativa a los derechos y obligaciones de que se trate.

85. A fin de garantizar el derecho a la educación de todos los niños, en particular los niños sin permiso de residencia, en 1997 se enmendó la Ley de enseñanza primaria y secundaria inferior. Según la ley modificada, el niño tiene derecho a enseñanza educación primaria y secundaria inferior tan pronto como sea probable que permanecerá en Noruega durante más de tres meses. No se hace ninguna referencia en la ley a la legalidad de su estadía.

86. Conforme a la Ley sobre servicios sanitarios municipales (1982), toda persona tiene derecho a recibir los cuidados de salud primarios que necesite en la municipalidad donde reside o donde se encuentre provisionalmente. En dicha ley no se excluye del disfrute de este derecho a las personas que no dispongan de un permiso de residencia. Sin embargo, se ha planteado la cuestión de saber si, conforme a la Ley de inmigración, las personas sin permiso de residencia tienen o no este derecho. En una carta de fecha 20 de agosto de 1996, el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales declaró que la Ley de inmigración no restringía el derecho a contar con los cuidados médicos necesarios y establecidos en la Ley sobre servicios sanitarios municipales. Según la interpretación del Ministerio, los niños tienen derecho a recibir los cuidados médicos necesarios aunque no dispongan de un permiso de residencia. Sin embargo, el hecho de no contar con dicho permiso es pertinente al decidir qué es lo que debe considerarse como cuidados de salud necesarios.

87. Conforme a la Ley sobre profesionales de la medicina (1980), el personal sanitario tiene el deber de proporcionar cuidados de salud en situaciones de emergencia. Todas las personas, dispongan o no del permiso de residencia, tienen derecho a cuidados en esas situaciones.

88. La Ley sobre los servicios de bienestar del niño se aplica a todas las personas residentes en Noruega, y en ella no se hace ninguna diferencia entre residencia legal e ilegal.

89. Con respecto al párrafo 2, se hace referencia a los párrafos 91 a 93 del informe inicial de Noruega.

#### Medidas contra el racismo y la discriminación

90. El Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional, en cooperación con varios otros ministerios, está revisando el plan de acción contra el racismo y la discriminación étnica que se empezó a aplicar en 1992. El nuevo plan de acción, que se completará en 1998, estará centrado en la discriminación en el mercado de trabajo y en la necesidad de aumentar la capacidad de los empleados del sector público para prestar servicios a una población multicultural. El plan de acción abordará también el problema de cómo reaccionar de manera más firme y rápida ante los actos de violencia y hostigamiento por motivos raciales y uno de sus objetivos será mejorar la documentación y las estadísticas sobre los delitos relacionados con la raza.

Se han llevado a cabo dos amplias campañas contra el racismo: "Campaña de la juventud contra el racismo" en el marco nacional, en 1994 y "Todos diferentes-todos iguales", de alcance europeo, en 1995.

91. El Gobierno de Noruega mejorará la asistencia jurídica de que disponen las víctimas de la discriminación racial. Se ha señalado que muchas veces las víctimas de esa discriminación hacen frente a obstáculos sociales y económicos que les impiden iniciar procedimientos legales. Durante un período de prueba de cinco años, según los créditos que asigne el Storting, se establecerá un centro independiente para proporcionar asistencia jurídica a las víctimas de la discriminación racial. La idea es prestar ayuda a las personas que han sufrido dicha discriminación y que tienen dificultades para ponerse en contacto con los abogados o las autoridades. Se les prestará el apoyo y la seguridad que necesitan y las autoridades se esforzarán por protegerlas eficazmente contra la discriminación. Se publicarán informes anuales y otros documentos sobre estos problemas. El centro prestará servicios asimismo a los asesores de los refugiados y otros profesionales que trabajan en cuestiones jurídicas relativas a la discriminación. En 1998 el Storting asignó al centro 5 millones de coronas noruegas.

#### Igualdad entre los géneros

92. La Ley sobre la igualdad entre géneros de Noruega entró en vigor en 1979. En ella se fomenta la igualdad entre los sexos y se prohíbe la discriminación por motivos de sexo en todas las esferas de la vida cotidiana. No existe en la legislación noruega ninguna discriminación directa.

93. Durante el decenio de 1980 se manifestó una tendencia cada vez mayor hacia opciones menos tradicionales en la educación tanto de las niñas como de los niños, pero en la actualidad (1997) las opciones de los estudiantes son nuevamente tradicionales. Las mujeres están representadas de manera insuficiente en las ciencias naturales, las matemáticas y la tecnología de la información. En muchas escuelas técnicas se ha utilizado el trato preferencial de las mujeres a fin de aumentar la proporción de alumnas en ciencia y tecnología. El Gobierno da prioridad a las reformas destinadas a estimular el interés de las mujeres por los programas de información y de capacitación tecnológica y se han aplicado una serie de medidas para mejorar la situación.

#### Igualdad en las escuelas

94. Se hace referencia al párrafo 86 del presente informe relativo al derecho a la enseñanza primaria y la secundaria inferior de los niños que no son residentes legales. También se hace referencia a la sección A del capítulo VII sobre las reformas de la enseñanza secundaria superior y en la primaria y la secundaria inferior.

95. Todos los escolares deben recibir enseñanza sobre la cultura y el modo de vida sami, pues se reconoce que esto es parte del patrimonio cultural común de Noruega. Se ha creado un programa de estudios especialmente adaptado para los distritos sami, que permite fortalecer y apoyar la identidad cultural de

los niños. Además, se han elaborado programas de estudios especiales para los niños sordos (lenguaje de signos) y los que tienen el finlandés como segundo idioma.

96. Por lo general se ofrece a los niños de las minorías lingüísticas instrucción en su idioma materno como instrumento para el aprendizaje del noruego. Por ejemplo, pueden recibir su primera formación de lectura y escritura en su idioma materno y los demás cursos en ambos idiomas.

97. En 1996, un 5,8% de todos los niños que asistían a la escuela primaria y a la secundaria inferior pertenecían a las minorías lingüísticas. De los 28.138 alumnos de estas minorías, 12.770 recibían instrucción y/o enseñanza en su idioma materno en la escuela.

B. El interés superior del niño (artículo 3)

98. El principio del interés superior del niño se enuncia explícitamente en la Ley sobre la infancia así como en la Ley sobre los servicios de bienestar del niño (se hace referencia a los párrafos 94 a 104 del informe inicial de Noruega). Todas las decisiones relativas a la responsabilidad de los padres, la atención cotidiana del niño y el derecho de visita deben adoptarse sobre la base del interés superior del niño. El 10 de junio de 1997 se aprobaron ciertas enmiendas a la Ley sobre la infancia, que entraron en vigor en enero de 1998. Los intereses de los niños y adolescentes en cuestiones relacionadas con la planificación municipal y local están regidas por la Ley de planificación y construcción y las directrices de política nacional encaminadas a promover los intereses de los niños y adolescentes con respecto a la planificación (se hace referencia a los párrafos 126 a 129). La Ley de adopción contiene una disposición en la que se prescribe que el interés superior del niño debe ser tenido en cuenta en todos los casos y que se le asignará la debida importancia en los procedimientos de adopción.

Procedimientos relacionados con los inmigrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados

99. El principio del interés superior del niño se aplica en los casos de solicitud de asilo mediante una serie de procedimientos específicos así como de disposiciones relativas al derecho al asilo y al permiso de residencia. Las disposiciones pertinentes se enuncian en la Ley de inmigración y en los reglamentos y directrices del Ministerio de Justicia y la Dirección de Inmigración.

100. En el artículo 4 de la Ley de inmigración se dice que ésta se aplicará de conformidad con las normas internacionales que obligan a Noruega en cuanto favorezcan a los nacionales extranjeros. Se considera que los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño favorecen a los niños extranjeros y por lo tanto son aplicables en las esferas previstas a que se refiere la Ley de inmigración.

101. Durante el procedimiento de solicitud de asilo, todos los solicitantes, inclusive los menores no acompañados, están protegidos por una serie de salvaguardias legales:

- a) El solicitante de asilo es entrevistado por un oficial de la policía (actualmente se examina una propuesta en el sentido de encargar de esta tarea a la Dirección de Inmigración). Se utilizan los servicios de un intérprete si el solicitante y el oficial no pueden comunicarse de manera satisfactoria en un idioma común.
- b) La policía debe informar al solicitante acerca de su derecho de contar gratuitamente con la ayuda de un abogado durante todo el procedimiento.
- c) El solicitante tiene derecho a que la decisión de primera instancia se someta a la revisión de una autoridad superior.

102. En lo que respecta a los niños refugiados, Noruega aplica las directrices sobre protección y atención enunciadas en 1994 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y se han adoptado medidas concretas en favor de estos niños. Se asigna especial prioridad a los menores no acompañados, puesto que se les considera particularmente vulnerables. Entre las medidas aplicadas figuran las siguientes:

- a) La solicitud de asilo se tramita conforme al procedimiento ordinario de asilo. Antes de conceder el permiso de residencia, se hacen esfuerzos por repatriar al niño. Sin embargo, no se devuelve al menor no acompañado a su país de origen, aun si no tiene motivos para temer que será perseguido, si éste no tiene en dicho país a sus padres o a otras personas que puedan encargarse de él (se hace una excepción cuando el niño puede regresar junto con una persona a cuyo cargo esté).
- b) Se asigna especial prioridad a tramitar de manera eficiente las solicitudes de asilo de los menores, puesto que se considera que una espera prolongada resulta especialmente onerosa para el niño.
- c) Se designan guardianes provisionales para los menores no acompañados. El guardián o un abogado deben estar presentes durante las entrevistas del menor con la policía.
- c) Se han expedido directrices específicas para la policía en lo que respecta al examen de los menores no acompañados.
- e) Tratándose de los menores no acompañados, la policía tiene instrucciones de tener en cuenta la edad del niño y de ser especialmente flexible si se fija un plazo para la partida voluntaria. Cuando la persona cuya solicitud de asilo se ha rechazado no obedece la orden de dejar el país voluntariamente, puede salir escoltado por la policía. Si se trata de menores no acompañados, la policía debe notificar al director del centro de recepción antes de las 12 horas de la víspera del día en que deben iniciarse los procedimientos para escoltar al menor en su salida del país.

103. En 1996 se asignaron créditos extraordinarios a las municipalidades donde había un gran número de menores no acompañados solicitantes de asilo a fin de mejorar los servicios que se les prestaban. El Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional prepara actualmente nuevas directrices sobre el asentamiento de los menores no acompañados que soliciten asilo en las municipalidades.

104. Un principio de orientación en los casos de silo en que los niños están acompañados por sus padres u otros adultos con responsabilidad parental es el principio de la unidad de la familia. Por lo general, la situación de los demás miembros de la familia es la misma que la del jefe de familia/solicitante de asilo. Sin embargo, en los reglamentos de inmigración se dice de manera explícita que la policía debe establecer también claramente si solicitan asilo los menores de 18 años que acompañan a esa persona.

105. En primer lugar, debe decidirse si el solicitante es o no un refugiado y tiene necesidad de protección internacional conforme a lo dispuesto en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Si se rechaza una solicitud de asilo, las autoridades están obligadas a examinar si debe otorgarse al solicitante un permiso de residencia por motivos humanitarios. En tal sentido, el principio de orientación es que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial. Las solicitudes del permiso de residencia se niegan en los casos en que se comprueba que no existe necesidad de protección internacional y que no hay motivos humanitarios para conceder dicho permiso.

106. Se ordena a los solicitantes de asilo cuyas solicitudes se han rechazado que dejen el país en un plazo prescrito (por lo general 14 días). No obstante, cuando se trata de familias con niños que han seguido los procedimientos de asilo ordinarios, la policía tiene instrucciones de acordar plazos más generosos.

C. El derecho a la vida, a la supervivencia  
y al desarrollo (artículo 6)

107. Se hace referencia a los párrafos 105 y 113 del informe inicial de Noruega.

108. En 1994 el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales empezó a aplicar un programa de seis años para la prevención del suicidio en Noruega.

109. El número total de suicidios de niños y jóvenes menores de 25 años disminuyó a comienzos del decenio de 1990. Sin embargo, esta reducción se debe a las cifras inferiores registradas en el grupo de edad de 20 a 24 años. Entre los niños más jóvenes las cifras parecen ser estables, es decir 4 a 6 suicidios anuales en los menores de 14 años y 25 a 27 en el grupo de edad de 15 a 19 años. El número de suicidios de niñas y mujeres jóvenes menores de 25 años no ha disminuido durante el mismo período (1991-1994) en la misma forma que los suicidios de niños y varones jóvenes. El número de suicidios de niñas del grupo de edad de 10 a 14 años se ha estabilizado en 2 suicidios por año (desde 1992) y varía entre 2 y 4 tratándose de niñas de 15 a 19 años de edad.

D. El respeto a la opinión del niño (artículo 12)

110. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 114 a 116. Respecto de la participación en la planificación local, se hace referencia a los párrafos 117 a 122 del informe inicial de Noruega y a los párrafos 126 a 129 del presente informe.

111. La Ley sobre la infancia regula principalmente la relación entre los niños y sus padres, y también la relación entre los niños y los servicios públicos. Con arreglo a esta ley, se debe oír y dar importancia a la opinión del niño cuando se adopten decisiones en nombre suyo, incluso cuando se trate de decidir con qué progenitor deberá vivir el niño. Ello significa que los servicios públicos tienen el deber de consultar al niño, aunque sin someterlo a presión.

112. En los procedimientos civiles el niño menor de 18 años debe estar representado, por regla general, por un representante legal. Así pues, los niños no tienen capacidad legal para actuar por sí mismos, aunque la Ley de procedimiento civil se interpreta en el sentido de que concede a los niños mayores de 16 años un derecho independiente a estar presentes y a expresar su opinión durante los procedimientos aun cuando el representante legal no esté de acuerdo. En general, el representante legal decide si un niño menor de 16 años debe estar presente durante los procedimientos. Pero el tribunal puede desestimar esa decisión del representante legal y requerir también que le sea presentado el niño en persona.

113. La Ley sobre los servicios de bienestar del niño regula los derechos de los niños cuando se están examinando sus causas. Se informará y consultará al niño cuando lo justifique su madurez y estado de desarrollo y la naturaleza de la causa. Si el niño tiene más de 12 años se le dará la oportunidad de expresar su opinión antes de adoptar una decisión sobre su colocación en un hogar de guarda o un establecimiento, o una medida en una etapa posterior. Según la Ley sobre los servicios de bienestar del niño, un niño puede actuar como parte en una causa si tiene más de 15 años y entiende de que trata.

114. Con arreglo a la Ley sobre adopción, un niño mayor de 12 años puede decidir si va a ser o no adoptado. La disposición general de la Ley sobre la infancia también es aplicable en casos de adopción.

Procedimientos de solicitud de asilo

115. De acuerdo con el reglamento noruego de inmigración, se debe elucidar la situación completa de la vida de todo niño acompañante menor de 18 años durante el examen del solicitante principal de asilo. A este respecto, se debe celebrar una entrevista con los niños de entre 12 y 18 años de edad si se considera necesario.

116. Las solicitudes de asilo deben presentarse por escrito o verbalmente a la policía. A continuación el solicitante es entrevistado en el plazo más breve posible. Actualmente, la tarea de entrevistar corresponde a la

policía, pero en este momento se está examinando una propuesta para transferirla a la Dirección de Inmigración. Si el solicitante y el funcionario no pueden comunicarse satisfactoriamente en un idioma común se llama a un intérprete. El solicitante tiene también derecho a la asistencia letrada gratuita durante todo el proceso de solicitud.

117. Con arreglo al reglamento de inmigración, un menor no acompañado que solicite asilo debe tener siempre un representante legal provisional o un abogado, que esté presente durante la entrevista. Se han publicado directrices detalladas sobre el examen del niño no acompañado. El funcionario de policía que realiza la entrevista tiene instrucciones de crear un ambiente de tranquilidad para que el niño pueda hablar libremente lo más posible sin interrumpirlo u obligarlo a responder a preguntas, y de suspender el examen si el niño da muestras de fatiga.

118. Por lo que respecta a los niños que acompañan a sus padres o a otros adultos que tienen la patria potestad, el reglamento de inmigración establece que debe elucidarse la situación completa de la vida de esos niños durante el examen de los padres. A este respecto, la policía debe llevar a cabo una entrevista por separado con los niños de entre 12 y 18 años de edad si se considera necesario con objeto de esclarecer el caso. En las directrices que se dan a la policía se hace hincapié, como cuestiones que exigen una consideración especial, en el estado de salud física y mental del niño, antes de que sufra las experiencias y riesgos traumáticos a los que se expondría si tuviera que marcharse de Noruega.

119. La situación de los niños que acompañan a los solicitantes de asilo ha sido objeto de atención en varias ocasiones y se ha criticado el hecho de que no se haya dado a esta cuestión mayor prioridad. La comisión que fue designada para examinar los casos del asilo en las iglesias de 1997 (véanse los párrafos 82 y 83), es uno de los órganos que ha expresado esa preocupación.

#### Participación en la adopción de decisiones y planificación locales

120. Durante varios años el Gobierno ha apoyado los proyectos de desarrollo local que promueven la participación de los niños y adolescentes en la planificación municipal y local. En un 25%, aproximadamente, de los municipios se han desarrollado y ensayado modelos y métodos para implicar a los niños y adolescentes en los procesos de planificación y adopción de decisiones, y otros municipios están interesados en aplicar modelos semejantes. El Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia y la Asociación Noruega de Autoridades Locales han distribuido un informe que presenta una serie de modelos.

121. Se cree que la participación mejorará la exactitud y calidad de las medidas destinadas a los niños y adolescentes. Puede ser también importante para desarrollar el conocimiento acerca de cómo funcionan las sociedades democráticas y acerca de las actitudes y prácticas democráticas. La experiencia de muchos de esos proyectos y procesos ha mostrado que los niños y adolescentes han proporcionado una valiosa información y que las

soluciones elegidas han beneficiado a toda la población local. Donde se ha ensayado la participación se ha logrado entre los adolescentes una implicación política y un interés mayores en la democracia local.

122. La reforma de la enseñanza primaria y secundaria inferior (véase la sección A del capítulo VII del presente informe) ha continuado la tradición de la democracia en la escuela. En la escuela secundaria inferior son obligatorios los Consejos de alumnos, y en cada clase se elige a un representante de los niños. El Consejo expresa las opiniones de los alumnos y plantea cuestiones para ser debatidas.

123. Un estudio reciente sobre la participación de los niños y adolescentes en la adopción de decisiones y planificación locales ha mostrado una actividad creciente, en particular a partir de 1991. El estudio abarca 210 proyectos distintos en 188 municipios diferentes. Una gran proporción de los proyectos se refieren a la configuración de la comunidad local y al entorno físico y protección del medio ambiente, pero hay también varios proyectos cuyo objetivo directo es influir en las decisiones políticas en cuestiones que interesan a los niños y adolescentes. La mayoría de los proyectos son el resultado de decisiones políticas locales.

124. El Consejo Noruego de Asuntos Culturales y el Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia han prestado apoyo para un proyecto titulado "La influencia de los niños en las actividades culturales de las organizaciones". La finalidad del proyecto es dar a los niños y a los jóvenes mayores oportunidades para tomar parte en los procesos de adopción de decisiones en la labor cultural de las organizaciones de niños y jóvenes. Se han ensayado modelos de las formas en que los niños y los jóvenes pueden tomar parte en esa adopción de decisiones.

#### Consideración del interés del niño en cuestiones relacionadas con la planificación

125. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 117 a 122.

126. En 1996 se publicó una evaluación de la utilización de las directrices nacionales de política para la planificación. Una de las consecuencias principales que se extrajeron de la evaluación fue que las directrices para salvaguardar los intereses de los niños y los adolescentes en la planificación habían producido un impacto relativamente fuerte en los objetivos y estrategias concretos de la planificación de los municipios y de los condados. Sin embargo, varía el seguimiento práctico en cuestiones relacionadas con la planificación en los municipios.

127. Con arreglo a la Ley de planificación y edificación, los municipios deben promover la participación de los niños y adolescentes como parte importante de la planificación local. Hasta 1997, aproximadamente el 33% de los municipios noruegos habían invitado a los niños y a los adolescentes a participar en actividades de planificación.

128. Los municipios tienen una función esencial que desempeñar en el seguimiento del Programa 21 Local, que deberá incorporarse a la planificación municipal. A este respecto, el Gobierno ha pedido a los municipios que realicen un esfuerzo para aumentar la participación, especialmente de los niños y adolescentes.

129. El cargo de "Representante de los Niños", que es un funcionario municipal que representa los intereses de los niños y adolescentes en cuestiones de planificación y edificación, ha existido desde 1989. Se hace referencia al párrafo 122 del informe inicial de Noruega y al párrafo 22 de la respuesta de Noruega de 2 de agosto de 1996 a las observaciones del Comité sobre el informe inicial. Actualmente está siendo revisado el "Fichero informativo del representante de los niños".

V. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES  
(artículos 7, 8, 13 a 17 y apartado a) del artículo 37)

A. El nombre y la nacionalidad (artículo 7)

130. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 123 a 130.

131. En 1997 se propusieron las siguientes enmiendas a la Ley sobre la nacionalidad: 1) con arreglo a esta propuesta, el niño adquiriría la nacionalidad noruega si el padre fuera un ciudadano noruego en el momento de nacer el niño, si el padre o el tribunal reconoce la paternidad, si la madre está de acuerdo en los casos en que ella sola tiene la patria potestad, y si las autoridades de inmigración han sido informadas por escrito; 2) los niños adoptados adquirirían automáticamente la nacionalidad noruega si tienen menos de 12 años y son adoptados por un ciudadano noruego, siempre y cuando las autoridades noruegas hayan concedido el permiso de adopción necesario.

132. En cuanto al derecho del niño a conocer sus orígenes, la legislación noruega establece una excepción en el caso de los niños concebidos por inseminación artificial utilizando esperma de donantes de esperma. Con arreglo a los artículos 2 a 7 de la Ley que trata de la utilización médica de la biotecnología (1994), la identidad de los donantes de esperma deberá mantenerse en secreto. A esta decisión se ha llegado después de sopesar los intereses de todas las partes. El anonimato redundaría en beneficio del donante de esperma y de su familia. El anonimato del donante de esperma se considera la forma más eficaz para evitar que se creen lazos emocionales o legales entre él y el niño, lo cual redundaría en el interés superior del niño. Por último, el anonimato total del donante beneficia también al padre legal o social. (Se hace referencia a las observaciones del Comité sobre el informe inicial, párr. 10.)

133. En 1997 se adoptaron enmiendas a la Ley sobre la infancia. Con arreglo a las mismas, ya no se presume automáticamente que el esposo de la madre sea el padre si la pareja estaba legalmente separada en el momento del nacimiento. Como actualmente se dispone de métodos nuevos y más seguros para determinar la paternidad, se han enmendado las condiciones para pronunciar

sentencia en los casos de paternidad, establecidas en el artículo 9 de la Ley sobre la infancia. Al hombre que sea identificado como padre de acuerdo con un análisis del DNA se le declarará judicialmente padre.

134. Si se ha reconocido la paternidad, o el padre legal es el hombre con el que está casada la madre, ésta, el niño, el padre o el hombre que pretende ser el padre biológico pueden interponer una acción judicial para determinar la filiación si el demandante puede presentar información que indique que otro hombre distinto del padre legal puede ser el padre biológico. El caso debe ser presentado al tribunal en un plazo de un año después de que el demandante reciba esta información. El hombre que pretenda ser el padre biológico sólo podrá interponer una acción judicial hasta que el niño cumpla los 3 años. (Se hace referencia a los párrafos 131 a 138 y 141 a 144 del informe inicial de Noruega, y al párrafo 17 de las observaciones del Comité sobre el informe inicial.)

B. La preservación de la identidad (artículo 8)

135. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 131 a 136.

C. La libertad de expresión (artículo 13)

136. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 137 a 140.

D. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 14)

137. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 149 a 153.

138. El Storting\* ha adoptado recientemente un nuevo programa de estudios común sobre el tema "Conocimiento de las religiones y educación ética". Se puede eximir a un alumno de algunas partes de la enseñanza si los padres solicitan por escrito esa exención so pretexto de que esas partes implican la práctica de una religión o el apoyo a una filosofía de la vida particular. Un alumno que ha alcanzado la edad de 15 años puede solicitar él mismo la exención. En tales casos la escuela tiene el deber de intentar organizar una enseñanza diferente durante esas lecciones particulares.

139. Los derechos y obligaciones establecidos por la regla de exención en relación con elementos del programa de enseñanza y la instrucción diferenciada deberán interpretarse y practicarse de conformidad con los acuerdos internacionales vinculantes de los que Noruega es parte. Así, no se obligará a nadie a recibir una instrucción que sea contraria a sus convicciones religiosas o éticas. El tema tampoco contendrá ningún elemento de adoctrinamiento o predicación. Por consiguiente, el programa de enseñanza no deberá promover ninguna fe o filosofía de la vida particulares. Con todo, los acuerdos internacionales no excluyen una enseñanza obligatoria sobre las religiones y sobre la historia general de las religiones y de la ética.

---

\* Ley de enseñanza primaria y secundaria inferior.

140. El Ministerio de Educación, Investigación y Asuntos Eclesiásticos hace hincapié en que se atenderán todas las peticiones de los padres para que se exima a sus hijos de actividades obviamente religiosas (exención limitada). En tales casos, no se pide a los padres que digan por qué desean esa exención. Si los padres desean una exención de otras actividades distintas de las que son obviamente religiosas, tienen que declarar sus razones. Además, se tomará en consideración que muchos padres consideran las cuestiones de las creencias como pertenecientes al ámbito de la vida privada, y los instrumentos internacionales de derechos humanos protegen el derecho a la vida privada.

E. La libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas (artículo 15)

141. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 154 a 158.

F. La protección de la vida privada (artículo 16)

142. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 159 a 161.

G. El acceso a la información pertinente (artículo 17)

143. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 141 a 148.

144. La información sobre los servicios de bienestar del niño se ha preparado en varios idiomas, y está dirigida particularmente a los niños y familias con antecedentes de inmigración. Junto con el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales, el Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia está adaptando también un material informativo sobre orientación a los padres para padres con antecedentes de inmigración.

145. A raíz de la reestructuración de los medios visuales y la proliferación de gran número de nuevas cadenas de televisión y medios de información utilizando computadoras, la violencia en los medios visuales de información se ha definido como un problema que afecta cada vez más a los niños\*\*. Desde 1995 se lleva a cabo un plan de acción contra la violencia en los medios visuales de información (véase el párrafo 388).

146. El Gobierno ha nombrado una junta de jóvenes para que hagan recomendaciones sobre el desarrollo de la tecnología de la información. Este es un ejemplo de cómo Noruega trata de lograr que los jóvenes tomen parte en la formulación de políticas a nivel central. Esta junta trata de cuestiones tales como el acceso a la información, el derecho a recibir información libre en todo el país y el derecho de los niños y de los jóvenes a recibir instrucción acerca de la utilización de la nueva tecnología. Se han creado en las ciudades más grandes varios centros de información para los jóvenes. Las bibliotecas tienen también importancia como distribuidoras de la

---

\*\* La violencia en los medios de información está regulada por la Ley de filmes y vídeo y por el Código Penal.

información a los niños y a los jóvenes. En cooperación con el UNICEF y la UNESCO, Noruega está proyectando celebrar a comienzos de 1999 un seminario internacional, que se centrará en cuestiones relativas a los artículos 13 y 17 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

H. El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (párrafo a) del artículo 37)

147. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 162 a 165, y al párrafo 15 de la respuesta de Noruega presentada el 2 de agosto de 1996 a las observaciones del Comité acerca del informe inicial.

VI. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA  
(artículo 5, artículos 9 a 11, párrafos 1 y 2 del artículo 18, artículos 19 a 21, artículo 25, párrafo 4 del artículo 27, y artículo 39)

148. Se hace referencia al párrafo 166 del informe inicial de Noruega.

A. El progenitor con hijos a su cargo exclusivo

149. En 1995 120.000 niños de 0 a 15 años de edad (es decir, el 13% del total de niños en esta escala de edad) vivían con un solo progenitor. Por término medio, este grupo obtiene una puntuación baja en los indicadores socioeconómicos, pero las condiciones de vida pueden variar dentro del grupo. Alrededor del 30% de los progenitores con hijos a su cargo exclusivo reciben prestaciones de la seguridad social, mientras que sólo el 6% de las familias con dos progenitores las reciben. En 1995, el 67% de los progenitores solos estaban empleados, frente al 85%, aproximadamente, de los adultos en familias con dos progenitores. Las familias con un solo progenitor representan alrededor de una quinta parte de las familias noruegas con niños, y se han adoptado una serie de medidas económicas destinadas a este grupo para aliviar su situación.

B. La orientación parental (artículo 5)

150. A través de diferentes canales se ofrece a los padres orientación y apoyo que están integrados en los servicios sanitarios y sociales generales. Las clínicas municipales de salud materno-infantil desempeñan una función particularmente importante a este respecto (se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 167 a 173, y al párrafo 210 del presente informe).

151. La orientación familiar corre a cargo de las Oficinas de Orientación Familiar, de las que existen 62 en todo el país. Se dispone de este servicio en todos los condados, y las agencias están organizadas como órganos independientes que proporcionan asistencia a las familias con problemas relacionales. La mitad de las agencias están dirigidas por la Iglesia, y la otra mitad por los municipios o condados.

152. En 1995 se inició un Programa Nacional de Orientación a los Padres. Su objetivo es establecer lugares de reunión donde los padres puedan intercambiar opiniones y discutir acerca de cuestiones relacionadas con la crianza de los hijos. Ello fortalece la función de los padres y evita los problemas mentales y sociales entre los niños y los adolescentes. Se hace especial hincapié en promover la comunicación y las aptitudes sociales que incitan a una relación mutuamente beneficiosa entre los padres y los hijos y entre los padres y los profesionales.

C. La responsabilidad de los padres (párrafos 1 y 2 del artículo 18)

153. La Ley sobre la infancia de 1981 regula la responsabilidad de los padres, el lugar permanente de residencia y el derecho del niño a tener acceso a ambos progenitores. (Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 175 a 193.) El Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia es consciente de que la Asociación de la Custodia Conjunta de Noruega presentó un informe al Comité de los Derechos del Niño el 7 de abril de 1997. Dicho informe incluye la cuestión de la responsabilidad de los padres y del derecho del niño a tener acceso a ambos progenitores.

154. Los acuerdos establecidos entre los padres sobre la responsabilidad de los padres, el lugar permanente de residencia y el derecho del niño a tener acceso a ambos progenitores pueden presentarse ahora para su aprobación al Gobernador del condado, de acuerdo con la enmienda a la Ley de la infancia de 13 de junio de 1997. Ello significa que estos acuerdos pueden aplicarse, cosa que no ocurría anteriormente. El Gobernador del condado debe tener en cuenta el interés superior del niño cuando adopte una decisión. Si el acuerdo no respeta el interés superior del niño no será aprobado. Normalmente la Oficina del Gobernador del condado lleva a cabo el procedimiento requerido más deprisa que los tribunales y sin ningún costo para las partes.

155. Si uno de los progenitores impide al otro que ejerza su derecho de acceso, se le puede obligar a que lo respete haciéndole pagar una tasa. Con arreglo a la Ley enmendada, el funcionario encargado de hacer cumplir la ley cobra la tasa coercitiva si uno de los progenitores lo pide. La tasa habitual exigida por el Tribunal de Ejecución Forzosa no se aplica en los casos que se refieren al derecho de acceso.

156. Un progenitor que tiene él solo la patria potestad tiene derecho a trasladarse con el niño a otro país. Pero deberá tomarse en consideración la opinión del otro progenitor antes de adoptar esa decisión. Si ambos progenitores comparten la patria potestad los dos tienen que dar su consentimiento para trasladar al niño al extranjero.

157. El progenitor deberá costear los gastos de viaje en los que incurra cuando ejerza su derecho de acceso. Sin embargo, el tribunal del Gobernador del condado podrá decidir que los gastos de viaje los compartan ambos progenitores o que el otro progenitor se haga cargo de los mismos.

D. La separación del niño de sus padres (artículo 9)

158. Respecto del derecho del niño a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores en el caso de que viva con uno de ellos, se hace referencia a los párrafos 153 a 157 del presente informe y a los párrafos 201 a 216 del informe inicial de Noruega.

E. La reunión de la familia (artículo 10)

159. La Ley de inmigración y el Reglamento de Inmigración enmendado contienen disposiciones detalladas sobre la reunión de la familia. Los miembros de la familia más próximos (normalmente los hijos, los padres y la esposa) de un nacional extranjero a quien se concede residencia legal con un permiso de establecimiento o con un permiso de trabajo o residencia que puede constituir una base para un permiso de establecimiento, tienen, previa solicitud, el derecho a un permiso de trabajo o residencia.

160. Si a la persona principal se le ha concedido el asilo o un permiso de residencia por motivos humanitarios, éste se amplía incondicionalmente a la esposa y a los hijos, y si la persona principal es un niño, a los padres y a las hermanas y hermanos solteros menores de 18 años que viven juntos con los padres. Todos los solicitantes deben vivir juntos con el niño.

161. Si no se ha concedido asilo o un permiso de residencia por motivos humanitarios a la persona principal, es una condición previa que se garantice la subsistencia, a menos que se haya concedido a la persona principal un permiso de establecimiento (normalmente después de tres años de residencia permanente en Noruega con un permiso sin restricciones).

162. Las solicitudes para un permiso de trabajo o residencia en Noruega con fines de reunión familiar tienen que presentarse desde el extranjero (desde la misión diplomática noruega más próxima). La Dirección de Inmigración adopta en primera instancia una decisión sobre las solicitudes, y en este proceso se pueden realizar indagaciones acerca de la familia que vive en Noruega. La policía se hace cargo de las entrevistas. Si se rechaza una solicitud puede presentarse una apelación al Ministerio de Justicia.

163. Por lo que respecta al tiempo que tarda la tramitación, se da gran prioridad en todos los niveles a las solicitudes de los hijos o de los padres que tratan de reunirse con sus hijos. En los casos en que los padres y el hijo residan en diferentes países y no tenga lugar la reunión familiar, puede expedirse visados de visitantes de corta duración para un período máximo de tres meses (si se requiere un visado), a fin de que los miembros de la familia puedan mantener relaciones personales. En general, un solicitante de visado debe permanecer fuera de Noruega durante seis meses antes de que se le conceda un nuevo visado de visitante.

164. En general, un ciudadano extranjero que viva en Noruega tiene libertad para salir del país para visitar a su familia en el extranjero, incluido su país de origen. (Se hace una excepción cuando la visita al país de origen se considera incompatible con el estatuto de residencia del extranjero en

Noruega, por ejemplo, cuando el extranjero tiene un estatuto de refugiado debido a la persecución o al riesgo de persecución en su país de origen. Pero en esos casos se concederá a los miembros de la familia un visado de visitante para Noruega.) Una persona con un permiso de establecimiento puede permanecer en el extranjero hasta dos años sin perder su permiso.

165. En 1996, 1.339 niños de 0 a 11 años, 455 de 11 a 15 años y 559 de 16 a 19 años se vieron implicados en casos de reunión familiar.

F. Los traslados ilícitos y la retención ilícita (artículo 11)

166. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 232 a 235. Se hace referencia también al párrafo 73 del presente informe, que trata de la nueva Ley de pasaportes.

167. En 1996 Noruega recibió 28 solicitudes con arreglo a la Convención (de La Haya) sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños de 25 de octubre de 1980 y la Convención Europea sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias sobre guarda de niños y restablecimiento de la guarda de niños, de 25 de mayo de 1980. Entre esos casos figuraban solicitudes para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso.

168. El número de niños que han sido sacados de Noruega secuestrados es casi igual al número de niños que han sido llevados secuestrados a Noruega. Aproximadamente en el 70% de los casos de niños sacados de Noruega secuestrados (cifras de 1996), la madre del niño era la secuestradora. El niño secuestrado era en la mayoría de los casos menor de 10 años. Alrededor del 20% de los casos ocurridos en 1996 se solucionaron de forma voluntaria. Algunos casos se resuelven en un plazo de unas semanas. La razón más corriente del retraso es la celebración de vistas orales en los tribunales, en particular si se recurre la sentencia. Los casos se resuelven normalmente teniendo en cuenta los objetivos de las convenciones mencionadas en el párrafo anterior.

169. Noruega ha presentado una reserva al artículo 42 de la Convención de La Haya, con arreglo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 26. Las costas procesales del solicitante pueden sufragarse a través del sistema noruego de asistencia letrada gratuita. La asistencia letrada gratuita puede concederse en esos casos a aquéllos cuyo capital e ingresos se sitúan por debajo de ciertos límites establecidos.

G. El pago de la pensión alimenticia del niño  
(párrafo 4 del artículo 27)

170. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 194 a 200.

171. El Estado paga anticipadamente la pensión alimenticia de los niños que no viven con ambos progenitores. El pago anticipado -1.050 coronas noruegas por mes y niño desde el 1º de junio de 1997- debe ser reembolsado por el progenitor que no tiene la custodia. Si no se ha establecido la paternidad o si el progenitor que no tiene la custodia no tiene capacidad financiera para pagar una suma equivalente, el pago anticipado se realiza con carácter de prestación.

172. La recuperación de los pagos de la pensión alimenticia en Noruega ha mejorado y ahora es bastante eficiente. Pero la recuperación de los pagos de la pensión alimenticia de deudores residentes en otros países es menos satisfactoria. Los resultados varían considerablemente según los países, incluso entre países que son Partes en las convenciones internacionales tendientes a facilitar la recuperación a través de las fronteras. Noruega está estudiando actualmente la posibilidad de mejorar la tasa de recuperación del extranjero mediante contactos bilaterales.

173. En relación con la pensión alimenticia se aplica una regla general: salvo que se acuerde lo contrario entre las partes, las pensiones corresponderán al 11% de los ingresos brutos del contribuyente por un niño, el 18% por dos niños, el 24% por tres niños y el 28% por cuatro o más niños. La cuestión de la pensión alimenticia ha sido objeto de prolongados debates durante varios años y está siendo revisada actualmente.

#### H. Los niños privados de su medio familiar (artículo 20)

174. Con arreglo a la Ley sobre los servicios de bienestar social del niño, es una responsabilidad pública garantizar el establecimiento de diversas formas de atención que se adapten a las necesidades de los niños. Las más comunes son los hogares de guarda, los hogares de emergencia y varios tipos de establecimientos, como los establecimientos a largo plazo y los establecimientos de emergencia a corto plazo, los establecimientos para padres e hijos.

175. En Noruega el 80% de los niños colocados fuera de los hogares de su familia biológica viven en hogares de guarda. El 20% restante están colocados en establecimientos. Las decisiones sobre la colocación del niño tienen en cuenta su interés superior, su personalidad y la necesidad de atención en un entorno estable. Como consecuencia del contacto cada vez mayor que existe entre el sistema de bienestar del niño y los niños y las familias con antecedentes de inmigración, la necesidad de emplear medidas de guarda más variadas resulta cada vez más apremiante.

#### Datos estadísticos sobre la asistencia al niño

176. El número de niños objeto de medidas de asistencia a los niños aumentó considerablemente a comienzos del decenio de 1990, en gran parte como consecuencia de la canalización de recursos cada vez mayores a través del Programa Nacional de Desarrollo para el bienestar del niño (véanse los párrafos 35 a 44). Se eliminaron los casos pendientes que no se habían tramitado anteriormente y se brindaron mayores oportunidades para realizar indagaciones, aclarar las necesidades y proporcionar servicios para los niños y sus familias. Sin embargo, el total de casos de asistencia al niño ha seguido aumentando algo desde la terminación del programa, en 1993. Ello se debe a la utilización mayor de medidas para niños que todavía viven con sus familias biológicas. Se ha reducido gradualmente en los últimos años el número de niños y adolescentes colocados fuera de sus familias biológicas. Pese al aumento del número de casos, sólo del 2 al 3% de los niños son objeto de medidas de atención al niño en algún momento determinado.

177. Hacia finales de 1995, 21.142 niños estaban registrados como beneficiarios de medidas de asistencia a los niños. De ellos aproximadamente el 75% recibían asistencia mientras todavía vivían con sus padres. Aproximadamente el 25%, es decir, 5.095 niños, estaban colocados fuera de sus hogares, y de ellos 4.200 en hogares de guarda, 400 en hogares de juventud y 450 en otros tipos de establecimientos. En 1995 los niños que eran objeto de medidas de asistencia representaban el 27,8% del total de niños que hay en Noruega; el 31,1% eran chicos y el 25,2% eran chicas.

#### I. La adopción (artículo 21)

178. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 222 a 231.

179. El número de adopciones se ha mantenido relativamente estable desde comienzos del decenio de 1980, en unas 800 a 900 al año. En 1995, aproximadamente 600 niños del total de 900 niños adoptados procedían de un país extranjero. La mayoría de las adopciones nacionales fueron adopciones de ahijados.

180. Las autoridades noruegas cumplen las disposiciones del Convenio (de La Haya) sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, de 23 de mayo de 1993 en cuestiones relativas a la adopción internacional. El Convenio fue ratificado por Noruega en 1997 y entró en vigor el 1º de enero de 1998.

181. La ratificación del Convenio de La Haya no ha hecho necesaria ninguna enmienda a la legislación noruega que estaba en vigor en el momento de la ratificación. Sus únicas consecuencias han sido algunos cambios de menor importancia en los procedimientos administrativos habituales. El sistema noruego garantiza unos procedimientos administrativos estrictos y minuciosos por lo que respecta al consentimiento previo a la adopción de niños de otro país.

182. Recientemente se inició un debate sobre diferentes aspectos de la adopción nacional e internacional. Una cuestión particular abordada en este debate ha sido la reglamentación jurídica sobre la adopción, en particular la adopción internacional. Ésta y otras cuestiones afines serán objeto de una audiencia pública en 1998. Se ha realizado un estudio sistemático de los conocimientos y experiencia existentes en materia de adopciones internacionales para mejorar aún más los procedimientos habituales de adopción. También se ha llevado a cabo una evaluación de la función de los gobernadores de los condados en las adopciones nacionales, y se ha iniciado un debate sobre las directrices actuales para la adopción. Se han empezado a adoptar diversas medidas en materia de información dirigidas a las partes en casos de adopción.

183. Con arreglo a la Ley sobre adopción, al alcanzar la edad de 18 años un niño adoptado tiene derecho a que se le informe acerca de sus padres biológicos. Un fallo judicial dictado en 1995 confirmó que este derecho se aplica también a las adopciones que se realizaron antes de que se aprobara la actual Ley sobre adopción de 1986.

184. Los padres adoptivos tienen, con ligeras excepciones, los mismos derechos a la seguridad social y a los permisos que los padres biológicos. Pero los gastos relacionados con la adopción propiamente dicha deben correr a cargo de los nuevos padres. Las familias que adoptan niños del extranjero reciben un subsidio global de 22 coronas noruegas por niño (1998).

185. Actualmente se están examinando las enmiendas a la Ley sobre la nacionalidad, que podrán tener consecuencias para los niños adoptados que no son ciudadanos noruegos. En virtud de esas enmiendas se podrá dar la nacionalidad noruega a esos niños de forma más rápida y automática que anteriormente (véase el párrafo 131).

J. Examen periódico de las condiciones de internación (artículo 25)

186. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 251 a 255.

187. En 1996 se llevó a cabo un proyecto experimental sobre el control interno en los establecimientos de asistencia al niño de cuatro condados. El objetivo del proyecto era mejorar la calidad de la supervisión, protección legal y condiciones tanto de los residentes como del personal. Se ha elaborado un criterio conjunto para el sistema de control interno en los cuatro condados. En 1998 se facilitará a los cuatro condados un informe sobre el proyecto.

K. Los abusos y el descuido (artículo 19), incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículo 39)

188. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 236 y 238 a 250.

189. Los funcionarios públicos y los grupos profesionales pertinentes, con la excepción de los sacerdotes, tienen el deber legal de informar al servicio de bienestar del niño sobre cualquier sospecha que tengan en relación con los abusos o el descuido. En la Ley sobre los servicios de bienestar del niño, ello se describe como toda situación que indique que el niño está siendo objeto de abusos o descuido en el hogar, o en el caso en que un niño haya mostrado trastornos de comportamiento constantes y graves. Las organizaciones privadas y los particulares que trabajan para el Estado, y las autoridades de los condados o municipales están también obligadas a informar al servicio de guarda de niños. Los médicos, psicólogos, dentistas, enfermeras, parteras, fisioterapeutas y otros profesionales de la salud\* tienen el deber de informar, tal como se ha indicado anteriormente. Los empleados de los servicios de bienestar del niño han recibido una amplia formación complementaria, en particular en relación con los procedimientos de investigación.

190. Con arreglo a la Ley sobre las guarderías (1995), todo aquel que trabaje en una guardería infantil está obligado a presentar un certificado de buena conducta de la policía. Con arreglo a lo dispuesto en la ley se prohíbe a las personas que han sido acusadas de violaciones sexuales contra los niños o procesadas o condenadas por estas mismas razones trabajar en una guardería infantil. Se ha propuesto una enmienda a la Ley sobre los servicios de bienestar del niño que introducirá la necesidad del correspondiente certificado obligatorio para los empleados de los establecimientos de asistencia para niños y para los padres adoptivos.

191. Algunos investigadores afirman que aproximadamente el 5% de los niños han sufrido abuso sexual antes de cumplir los 18 años (se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafo 238 y al capítulo VII del presente informe), mientras que otros han hablado de cifras más altas. La mayoría de los menores objeto de abuso son niñas. No se ha realizado ningún estudio sobre otras formas de abuso o descuido. Recientemente el problema de los niños con padres que utilizan drogas ha sido objeto de una mayor atención (véanse los párrafos 378 y 379). (Por lo que respecta al trabajo de los niños, se hace referencia al capítulo II del informe inicial de Noruega y al párrafo 60 del presente informe.)

192. En 1993 se presentó un informe al Storting sobre abuso sexual de los niños (véase el párrafo 381), que ponía de relieve la importancia de aumentar el nivel de conocimientos entre los grupos profesionales pertinentes y de mejorar la coordinación de los servicios. Se ha llevado a cabo en todos los condados una formación en todas las disciplinas y una educación más a fondo sobre el abuso sexual de los niños. Se ha creado un Centro Nacional de Recursos para niños objeto de abusos sexuales (véase el párrafo 381).

193. En los últimos años se han realizado esfuerzos por mejorar los servicios que se prestan a los niños y adolescentes con graves trastornos de comportamiento. En el programa a largo plazo para 1998-2001 el Gobierno decidió formular un plan de acción destinado especialmente a este grupo. Este plan, presentado en 1997, tenía por objeto mejorar esos servicios mediante la creación de más establecimientos y otras medidas, ampliar los servicios consultivos de los condados, determinar mejor los ámbitos de responsabilidad, mejorar la colaboración entre los niveles administrativos, llevar a cabo investigaciones y elevar el nivel de conocimientos especializados en esos servicios.

194. Desde que se iniciaron en Bergen (la segunda ciudad de Noruega en tamaño) en 1986, se han organizado equipos de emergencia de asistencia al niño en diversos municipios, principalmente en las ciudades más grandes. Una idea fundamental en la que se basa este modelo era desarrollar una estrecha colaboración entre los servicios de bienestar del niño y la policía. En algunas ciudades esto se organiza mediante un servicio de 24 horas que está dirigido por un equipo de asistentes sociales del niño y ubicado en la comisaría de policía principal. Después de más de diez años de experiencia, las evaluaciones locales indican que este modelo tiene un efecto preventivo importante al hacer que los servicios de bienestar del niño participen en una etapa temprana.

195. Se han instalado teléfonos confidenciales de ayuda adonde pueden llamar los niños y hablar acerca de los abusos y el descuido de que son objeto. La mayoría de estos servicios se dispensan de forma voluntaria y están sufragados con fondos públicos en diversos grados. El Centro Wanda (véase el párrafo 379) y el teléfono de ayuda a los niños y adolescentes (véase el párrafo 48) están destinados especialmente a los niños, mientras que otros servicios están destinados a la población en general, incluidos los niños.

VII. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR  
(artículo 6, párrafo 3 del artículo 18, artículos 23, 24 y 26,  
párrafos 1 a 3 del artículo 27)

A. Los niños discapacitados (artículo 23)

196. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 288 y 289.

197. Un resultado importante del primer plan de acción para personas con discapacidades (1990-1993) fue el nombramiento de un comité de secretarios de Estado para vigilar la política en materia de discapacidad, reforzar la coordinación entre los diferentes ministerios y proseguir con un segundo plan de acción (1994-1997). En general, las medidas que figuran en el segundo plan tienen por objeto mejorar las posibilidades de los discapacitados de participar plena y equitativamente en la vida de cada día. En 1998 se iniciará un plan de acción revisado.

198. Paralelamente a la reforma en favor de los discapacitados mentales ha tenido lugar una amplia reestructuración de las escuelas especiales. La mayoría de estas escuelas han sido transformadas en 20 centros de recursos. Trece de ellos son centros nacionales que se dedican a diferentes especialidades, como la vista, el oído, el lenguaje y la comunicación, y las dificultades sociales y emocionales. Siete de esos centros son regionales y se han especializado en discapacidades complejas para la asimilación de conocimientos.

199. El objetivo principal de los centros de recursos es desarrollar conocimientos en materia docente para niños con necesidades particulares, divulgar la información y los conocimientos especializados mediante orientaciones y asesoramiento, ofrecer cursos y una formación más avanzada y llevar a cabo investigaciones y desarrollo.

200. Además de los 20 centros de recursos hay cuatro centros de recursos nacionales cuyas funciones guardan relación con los discapacitados mentales. Esos centros se han especializado en rehabilitación física, autismo y diagnóstico.

201. En 1997 se consignaron 3 millones de coronas para organizar actividades físicas para los discapacitados y crear escuelas de deportes para los discapacitados mentales. El Ministerio de Asuntos Culturales proseguirá con estas medidas para lograr el objetivo de una participación e igualdad plenas para los discapacitados. Desde 1967 se vienen organizando cada año juegos de verano para los discapacitados mentales, y en 1997 atrajeron a 700 participantes.

202. Con arreglo a la Ley sobre las guarderías (1995), se debe dar prioridad en las admisiones a estos establecimientos a los niños con discapacidades, siempre que un experto haya confirmado que el niño se beneficiará de asistir a él. La evaluación del experto debe realizarse en consulta con los padres, que son los que adoptan la decisión final. La Ley de 1995 ha consolidado los derechos de los niños discapacitados a este respecto, y en 1997 la mayor parte de los niños con discapacidades asistían a guarderías.

B. La salud y los servicios sanitarios (artículo 24)

203. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 298 a 303.

204. En 1994 el gasto en salud y servicios sanitarios ascendió en Noruega al 7,3% del PIB, y el 6,9% de éste provenía del sector público. La cifra del gasto público es relativamente elevada en comparación con la de otros países europeos (UE), mientras que el gasto total (incluido el gasto privado) es algo inferior al de la media europea. El costo de la salud y el servicio social (incluido el sistema nacional de seguros) ascendió en 1994 a unas 5.800 coronas por habitante.

205. En Noruega el sistema de salud pública garantiza a todos el acceso a los servicios de tratamiento y rehabilitación sobre la base de las necesidades de asistencia médica. Todos los niños y adolescentes que necesitan tratamiento hospitalario lo reciben gratuitamente.

206. Todas las mujeres embarazadas tienen acceso a la asistencia sanitaria prenatal y postnatal y a un hospital para dar a luz. En 1996 hubo 61.185 partos, y de ellos 268 tuvieron lugar en el hogar. Las mujeres pueden elegir dar a luz en sus casas con la asistencia de una partera, pero sólo se dispone de un reducido número de parteras para esos partos. No se pide a los municipios que incorporen ese servicio en el servicio municipal de salud.

Estadísticas sanitarias

207. En Noruega varios organismos e instituciones diferentes son responsables de las estadísticas sanitarias. Los más importantes son los siguientes:

- a) Estadísticas Noruega: estadísticas generales sobre salud y personal sanitario, encuestas demográficas, registro nacional de mortalidad y causas de defunción;
- b) Universidad de Bergen: Registro Nacional de Nacimientos;
- c) Registro Nacional de Investigación Hospitalaria: hospitales somáticos y psiquiátricos de Noruega;

- d) Instituto Nacional de Salud Pública: vigilancia de las enfermedades, en particular las enfermedades transmisibles. Este instituto es también responsable del Registro Nacional de Traumatismos e iniciará una vigilancia de los riesgos de los niños recién nacidos;
- e) El Registro del Cáncer.

Además, algunos de los hospitales más grandes son responsables del registro de los diferentes procedimientos médicos.

Plan de acción para reducir la mortalidad infantil (párrafo 2 a)

208. El siguiente cuadro muestra las tendencias en la mortalidad infantil.

	Muertes por 1.000 niños nacidos vivos	
	De 0 a 4 semanas	De 0 a 1 año
1976-80	5,9	9,0
1981-85	4,6	8,1
1986-90	4,2	7,8
1988	4,5	8,0
1989	3,9	7,8
1990	3,9	6,9
1991	3,7	6,2
1992	3,8	5,8
1993	3,5	5,0
1994		5,2
1995		4,0
1996		4,0

Fuente: Estadísticas Noruega.

209. En 1991 se aprobó un plan de acción para reducir la mortalidad infantil; dicho plan se aplicó a partir de 1992. La mayor reducción se registró en las muertes súbitas de lactantes por causas desconocidas. Bajo los auspicios del Consejo de Investigaciones de Noruega se ha llevado a cabo un programa de investigación sobre la muerte súbita del lactante y la mortalidad infantil (1992-1996). Se han concedido subvenciones suplementarias a los hospitales con el mayor número de niños prematuros y lactantes, la mayoría de los cuales necesitan atención de enfermería (20 millones de coronas). Se asignaron 13 millones de coronas a proyectos de desarrollo en los municipios y a proyectos nacionales en el marco del plan de acción. Esas subvenciones se concedieron en el período 1992-1995. A continuación se ofrece el número de muertes súbitas del lactante.

Año	Número de muertes
1989	142
1991	74
1993	37
1994	34
1995	41 (0,7 por 1.000 niños nacidos)

210. En una evaluación de los proyectos que se han realizado siguiendo el plan de acción se llegó a la conclusión de que la mayoría de los proyectos habían contribuido a reforzar los servicios ofrecidos por las clínicas de salud maternoinfantil y las parteras. Los proyectos que se consideró que habían tenido más éxito trataban de la colaboración en diversas formas.

211. Los servicios municipales de parteras son obligatorios con arreglo a la Ley de Atención Sanitaria Municipal. La partera y un médico ofrecen consejos sobre planificación familiar en las clínicas de salud maternoinfantil y consultorios médicos anexos al servicio municipal de salud.

212. La atención primaria de salud de los municipios tiene una importancia capital para que el niño reciba la asistencia médica y la atención sanitaria necesarias, incluido el diagnóstico de los trastornos que exigen un tratamiento hospitalario. Con arreglo a la Ley de atención sanitaria municipal de 1982 esos servicios incluyen consultorios de medicina general, fisioterapia, servicios de parteras, servicios comunitarios de enfermería, servicios sanitarios escolares y clínicas de salud maternoinfantil. Los municipios disponen de servicios médicos de emergencia permanentes, que en muchos de ellos son el resultado de la cooperación entre varios municipios.

213. El hecho de que el sistema de atención primaria de salud sea municipal garantiza el acceso a esos servicios en todo el país. Aunque las características topográficas y la diferente densidad de población de los 452 municipios crean diferencias por lo que respecta al acceso, estas diferencias consisten principalmente en la distancia que hay que recorrer, pero no en la calidad.

214. Por los niños de más de 7 años se cobran unos honorarios por consulta, que son los mismos que se cobran por los adultos. Para los médicos del sistema de salud pública, estos honorarios representan un pago parcial. Si el costo total de los servicios de salud prestados a un niño en un año civil excede de 240 coronas noruegas, el excedente se reembolsa a través del sistema de seguros nacionales.

215. En el cuadro siguiente se ofrecen los datos estadísticos del personal del servicio municipal de salud en 1996.

	Por 10.000 habitantes	Por 10.000 nacimientos	Por 10.000 niños	Gama (nivel máximo y mínimo del condado)
Todas las profesiones	18,8			23,8 - 15,2
Médicos	7,5			11,1 - 6,3
Fisioterapeutas	7,3			10,2 - 5,1
Parteras		36,7		80,4 - 19,4
Visitadores sanitarios (1995)			49,6	62,2 - 36,2

Fuente: Estadísticas Noruega.

Todas las cifras que se ofrecen en el cuadro han mostrado una moderada tendencia ascendente durante los últimos diez años.

216. Los niños pequeños y los lactantes pueden ser examinados cinco veces por un médico, además de los exámenes que realiza una enfermera de salud pública. Es fácil acceder a las clínicas municipales de salud maternoinfantil, que son visitadas por casi el 100% de las personas que tienen derecho a ellas. Las visitas a domicilios representan una actividad prioritaria para las enfermeras de salud pública, que de esta forma pueden establecer un contacto con aquellas familias que por alguna razón no acuden a las clínicas. Las clínicas de salud maternoinfantil se encargan también de coordinar las medidas en favor de los niños discapacitados y los niños en edad preescolar que necesitan servicios especiales.

Sistema de inmunización para todos

217. El cuadro siguiente muestra las vacunas que ofrecen a los lactantes y niños pequeños las clínicas de salud maternoinfantil.

Edad del niño	Enfermedad
3 meses	Difteria, tétanos, tos ferina, Hib (Haemophilus influenza B) y poliomielitis
5 meses	Difteria, tétanos, tos ferina, Hib y poliomielitis
11 a 12 meses	Difteria, tétanos, tos ferina, Hib y poliomielitis
15 meses	Sarampión, paperas y rubeola
6 años (escuela)	Poliomielitis
11 a 12 años	Difteria y tétanos
12 a 13 años	Sarampión, paperas y rubeola
13 a 15 años	BCG y poliomielitis

218. La vacuna BCG dejó de ser obligatoria a partir del 1º de enero de 1997. Las dosis de refuerzo de todas esas vacunas se administran en la escuela primaria y secundaria inferior. La vacunación contra la tuberculosis se administra a los niños del grado 5.

219. Los niños pequeños y los niños en edad escolar figuran entre los grupos más sanos de la población. La pronunciada reducción de las muertes súbitas del lactante que se ha registrado en los últimos años ha contribuido sustancialmente a reducir la mortalidad infantil (véase el párrafo 209). La prevalencia de una serie de enfermedades de la infancia se ha reducido debido a los programas de vacunación, por ejemplo, contra la poliomielitis y el Hib. A raíz de la reducción de las enfermedades infecciosas, se ha prestado mayor atención a los problemas psicosociales de los niños y adolescentes, por ejemplo, a los trastornos de la alimentación, la inadaptación, la tendencia creciente a emplear la violencia y la intimidación y falta general de un desarrollo satisfactorio.

#### Trastornos de la alimentación

220. En Noruega se calcula que entre 25.000 y 35.000 jóvenes de edades comprendidas entre 15 y 25 años padecen anorexia nerviosa y/o bulimia nerviosa. Ello constituye del 4 al 6% de la población infantil y juvenil de ese grupo de edad. Según el programa de investigación de Ungkost" (1993), el 2,5% de las chicas y el 0,9% de los chicos de la escuela secundaria superior han recibido tratamiento por algún tipo de trastorno alimentario (el 74% de los que dijeron que recibían tratamiento eran chicas y el 26% eran chicos). Los porcentajes correspondientes en el grado 7 eran más bajos: 0,6 y 0,3% (el 67% de los que dijeron que recibían tratamiento por trastornos de la alimentación eran chicas y el 33% eran chicos). El 6,2% de las chicas y el 3,7% de los chicos habrían agradecido una ayuda profesional para hacer frente a su trastorno. Es importante resaltar que los datos no indican el número exacto de jóvenes que padecen trastornos de la alimentación. Pero esas cifras confirman la presunción de que muchos jóvenes tienen una relación complicada con su cuerpo y su peso y con la alimentación.

221. En Noruega la prevención de los trastornos de la alimentación ha sido durante algunos años una cuestión médica y política. En 1993 se introdujo un programa educativo de alcance nacional, centrado en un modelo de prevención. Este programa educativo está siendo revisado actualmente y desarrollado con un enfoque más general. Ahora trata de cuestiones como la autoestima, la autoafirmación, las estrategias positivas y negativas para luchar en la vida, el tratamiento del estrés y los problemas relacionados con la pubertad.

#### Desnutrición y malnutrición

222. El 5% de la población noruega son inmigrantes. En los últimos años cierto número de inmigrantes han venido de países del Tercer Mundo donde existen la desnutrición y la malnutrición, y algunos hijos de inmigrantes han ingresado en hospitales con enfermedades carenciales como raquitismo (falta de vitamina D) y anemia (falta de hierro). Se cree que no todos los niños que tienen esas deficiencias están diagnosticados.

223. No existe ningún estudio sobre problemas de alimentación y otros problemas de salud afines, realizado entre las personas que han emigrado a Noruega, pero se han realizado unos pocos estudios en pequeña escala sobre la alimentación entre los niños de origen turco, pakistaní y somalí. Esos

estudios han indicado que del 90 al 100% de los niños pertenecientes a esos grupos recibían suplementos de vitamina D, lo cual representa una proporción mayor que la de la población infantil noruega correspondiente. Los estudios han revelado también que el 9% de los niños turcos y somalíes de 1 año de edad y el 25% de los pakistaníes de 1 año de edad tenían anemia debida a una carencia de hierro. El nivel de hierro era en general bajo entre los niños objeto del estudio.

224. El Consejo Nacional de Nutrición está planeando un estudio sobre alimentación y nutrición entre los niños de origen noruego e inmigrante (1997-1999). Se reconoce la necesidad de ampliar más el asesoramiento que se da a los inmigrantes en las clínicas de salud maternoinfantil sobre estas cuestiones.

Clínicas de salud maternoinfantil (párrafo 2)

225. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 304 a 307 y al párrafo 216 del presente informe.

Servicios sanitarios escolares (párrafo 2)

226. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 309 a 311.

Planificación familiar (párrafo 2 f)

227. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafo 313.

228. La planificación familiar es parte del programa de estudios del grado 10 en la escuela secundaria inferior.

229. Por lo que respecta al aborto, se hace referencia al párrafo 314 del informe inicial de Noruega. Las cifras sobre abortos se mantuvieron relativamente estables desde que entró en vigor la Ley sobre la interrupción del embarazo (1979), y han descendido desde 1984. El número de abortos se ha reducido en todas las categorías de edad, aunque esta reducción ha sido menor entre las jóvenes de 15 a 19 años de edad.

230. El 15 de diciembre de 1995 se presentó al Storting un informe sobre las experiencias de la Ley sobre la interrupción del embarazo. La reducción de la tasa de abortos ha coincidido con la intensificación de los esfuerzos de prevención. En el período 1991-1994 se aplicó un plan de acción para reducir el número de abortos.

231. El plan de acción 1995-1998 para la prevención de los embarazos no deseados y de los abortos sigue el plan anterior. La evaluación de los anteriores esfuerzos ha mostrado que las estrategias de prevención concebidas expresamente para adaptarse a unos grupos destinatarios bien definidos son las más eficaces, y ello ha influido en la estrategia del presente plan de acción. La mayoría de los esfuerzos se han dirigido ahora a los jóvenes de los condados que tienen las cifras de abortos más altas.

232. En 1997 el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales pondrá en práctica un proyecto que incluirá la distribución gratuita de anticonceptivos a mujeres menores de 25 años en municipios seleccionados. Los objetivos principales

del proyecto son aumentar la disponibilidad de píldoras anticonceptivas para las mujeres jóvenes, aumentar la confianza en las píldoras anticonceptivas y mejorar la información y orientaciones acerca de la sexualidad y la contracepción.

#### VIH/SIDA y prevención

233. Hasta el 31 de diciembre de 1996 había en Noruega 1.686 personas registradas como VIH positivas, la mayoría de las cuales eran hombres (aproximadamente el 75%). Aproximadamente el 50% vivían en la capital, pero hacia 1996 se habían registrado casos en todos los condados. La tasa acumulada por 100.000 habitantes variaba de unos condados a otros, desde 1,8 (Sogn og Fjordane) a 176,6 (Oslo). Se registraron 12 niños (el 0,7% de las personas VIH positivas) que habían sido infectados por sus madres durante el parto, es decir, de 0 a 3 casos al año desde 1986. En Noruega la tasa de transmisión de la madre al hijo se estima en un 8%, aproximadamente. Esta reducción en relación con el anterior 20% se debe al mejoramiento del tratamiento médico.

234. El Ministerio de Salud y Asuntos Sociales ha presentado recientemente y aplica actualmente el tercer plan de acción en este campo para el período 1996-2000, en cooperación con Consejo Noruego de Salud y el Instituto Nacional de Salud Pública. Este plan de acción establece el mismo marco y ámbito de actividades que los planes anteriores y trabaja en colaboración con las organizaciones no gubernamentales que representan a grupos de alto riesgo y a personas que viven con el VIH y el SIDA.

#### Prácticas tradicionales nocivas para la salud de los niños (párrafo 3)

235. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafo 320.

236. El 30 de junio de 1995 se adoptó una ley que prohibía la circuncisión de las mujeres. El Consejo Noruego de Salud ha formulado directrices para el personal sanitario, que abarcan los aspectos médico y jurídico del problema.

237. De acuerdo con las enmiendas al artículo 16 de la Ley sobre el matrimonio aprobada por el Storting el 24 de junio de 1994, ambos cónyuges pueden iniciar procedimientos para que se declare nulo y sin efecto el matrimonio si alguno de ellos ha sido forzado a contraer matrimonio. Con arreglo al artículo 222 del Código Penal, toda persona que obligue a otra a contraer matrimonio puede ser procesada. Se han producido casos de niñas que han sido llevadas contra su voluntad al país de origen (a menudo el país de origen de los padres) para contraer matrimonio, pero no se sabe mucho sobre la amplitud del problema y cómo afecta a las vidas de las niñas con antecedentes de inmigración. Algunos chicos con antecedentes de inmigración son también obligados a contraer matrimonio, pero hasta ahora se sabe poco de la amplitud de esa práctica. En virtud del plan de acción para niños y adolescentes con antecedentes de inmigración (véase el párrafo 43) se inició en 1997 un proyecto de investigación sobre matrimonios forzados entre esos niños.

Las necesidades de los países en desarrollo y la cooperación internacional en relación con los niños y los niveles de salud (párrafo 4)

238. La estrategia para la asistencia noruega para el desarrollo destinada a los niños se aprobó en 1992. Uno de los objetivos de esa estrategia era que la asistencia bilateral para el desarrollo se centrara más en las necesidades de los niños. Noruega ha elegido establecer esferas de particular importancia para los niños, en particular, la salud y la nutrición. La mayor parte de las contribuciones se canalizan a través de organizaciones internacionales como el UNICEF, la OMS, el FNUAP y la Federación Internacional de Planificación de la Familia. Noruega hace especial hincapié en el desarrollo de servicios de salud primaria y servicios destinados a las madres y los niños. El presupuesto total de Noruega para la asistencia bilateral y multilateral para el desarrollo en 1996 fue de 8.472 millones de coronas, aproximadamente el 1% del PIB. De ellos, el 9% (536 millones de coronas) se asignó al sector sanitario y el 6% (361 millones de coronas) al sector social.

239. En 1993 el NORAD (Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo) elaboró un plan para poner en práctica la estrategia para los niños adoptada en 1992. Este plan pone de relieve un proceso planificado con más precisión para integrar a los niños en la asistencia para el desarrollo. El objetivo es proyectar la ayuda para el sector social (salud y educación) de forma más especial en favor de los niños y, en particular, de las niñas. El plan menciona a las organizaciones no gubernamentales y al Servicio Noruego de Voluntarios como canales particularmente idóneos para la asistencia a los niños.

240. Por lo que respecta a la asistencia bilateral para el desarrollo en la esfera de la salud y la nutrición, los niños se benefician principalmente de la ayuda que se presta a la atención primaria de salud, incluida la planificación familiar. En particular, la asistencia noruega relacionada con los niños en el sector de la salud se lleva a cabo también en una serie de países del programa de Asia y África.

241. Las organizaciones no gubernamentales y el Servicio Noruego de Voluntarios hace tiempo que dan prioridad a los grupos de niños expuestos a riesgo, y la ayuda para una serie de proyectos destinados a los grupos especialmente vulnerables de niños se ha canalizado a través de esas organizaciones. Una parte sustancial del acuerdo del programa entre el NORAD y Save the Children noruego, con un total de 65 millones de coronas, se consagra a ayudar a esos grupos. Otras organizaciones, como la Asociación Noruega de Discapacitados, la Ayuda de la Iglesia Noruega, la Confederación Noruega de Sindicatos, el Ejército de Salvación y el Organismo de Escuelas Noruegas para el Desarrollo y la Cooperación Internacionales administran también proyectos para los niños de la calle, niños con SIDA y/o niños discapacitados.

242. Las organizaciones no gubernamentales que reciben subvenciones públicas han estimado que tres cuartas partes de las asignaciones se entregan a proyectos que se centran en los niños, y una cuarta parte de ellas se

destinan directamente a los niños. Los proyectos que reciben la ayuda de organizaciones noruegas tratan principalmente de medidas de salud y educación. Además de la construcción y rehabilitación de escuelas, incluyen el suministro de equipo, programas de educación, financiación de profesores y construcción de establecimientos.

243. Alrededor del 35% de los fondos del Servicio Noruego de Voluntarios se destinan directamente a los niños o adolescentes de menos de 18 años. El Servicio de Voluntarios ha invertido en medidas destinadas a los niños huérfanos del SIDA y a los niños traumatizados, y en esferas tales como la salud maternoinfantil, la nutrición y los discapacitados físicos y mentales.

244. En el plano multilateral, la ayuda de Noruega para la salud maternoinfantil se canaliza principalmente a través del UNICEF, la OMS, el FNUAP y los bancos multilaterales. La FAO y el PMA son importantes para mejorar la nutrición de los niños. La mayor parte de la asistencia multilateral al UNICEF se ha consagrado a medidas en sector sanitario. En los últimos años se ha dado mayor prioridad a las medidas para combatir el SIDA. Desde la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, la OMS ha hecho mayor hincapié en las medidas destinadas a los niños: el Programa Ampliado de Inmunización, el Programa de Lucha contra las Enfermedades Diarreicas, la Lucha contra las Infecciones Respiratorias Agudas, el Programa de Salud de la Mujer y, desde 1993, la iniciativa de lucha integrada contra las enfermedades de la infancia.

#### Plan de acción para el mejoramiento de la atención de la salud mental

245. Desde 1990 el Ministerio Noruego de Salud y Asuntos Sociales ha aplicado una serie de medidas para mejorar la atención de la salud psiquiátrica para niños y adolescentes y la salud mental en general, y en 1991 se inició un plan de acción para la atención de la salud psiquiátrica y la salud mental. En 1997 el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales presentó un informe al Storting sobre psiquiatría y en 1998 el Ministerio reforzará el proceso de ampliación de los servicios necesarios para los enfermos mentales.

246. Durante los últimos diez años se han incrementado los servicios psiquiátricos para niños y adolescentes, y la proporción de la población infantil que ha recibido alguna forma de servicio ha aumentado del 1% en 1987 al 1,95% en 1995. El número de hombre/años se ha doblado, pasando de 900 a unos 1.800 en ese mismo período. En tres de las cinco regiones sanitarias se han creado centros psiquiátricos para niños y adolescentes, y en las otras dos regiones se han establecido también ciertas funciones de los centros. Es necesario ampliar aún más esos servicios, y ello se llevará a cabo en un futuro próximo.

#### Prevención de traumatismos en el hogar, en la escuela y durante el tiempo de esparcimiento

247. De 1997 a 2002 se pondrá en práctica un plan de acción para evitar los traumatismos en el hogar, en la escuela y durante el tiempo de esparcimiento,

en el que participarán nueve ministerios. Entre los objetivos del plan figura la prevención de los traumatismos en la escuela, en las guarderías y en los patios de recreo.

248. Además del plan de acción, la legislación y la información son las principales medidas de prevención contra los traumatismos causados por varios productos. La Ley de control de productos prevé medidas generales de seguridad, y se han dictado normas con arreglo a esta ley sobre productos específicos, como juguetes, ropas con propiedades inflamatorias, equipo de protección personal, patines de tabla, etc. Se pide a los fabricantes, importadores y vendedores de juguetes y productos de asistencia al niño, etc., que sigan esas normas.

249. En 1996 el Gobierno adoptó normas sobre la seguridad del equipo de los lugares de recreo, que regulan los aspectos de seguridad del diseño e instalación del equipo, y normas respecto de la base sobre la cual se instalan. Esas normas representan un avance importante por lo que respecta a la seguridad del entorno físico del niño, que está ahora más en armonía con los criterios de seguridad de los lugares de trabajo de los adultos.

#### Seguridad vial

250. El tráfico por carretera es una grave amenaza para la vida y la salud de los niños. En 1995, 13 niños de 0 a 6 años de edad murieron a consecuencia de accidentes de carretera. Esta cifra fue de 6 muertos para el grupo de edad de 7 a 14 años. Desde mediados del decenio de 1980 las cifras de accidentes de carretera mortales han descendido en lo que respecta a la población en general. De acuerdo con los datos estadísticos de la policía, cada año unos 1.000 niños resultan heridos en accidentes de tráfico. En la mitad de esos accidentes los niños iban en bicicleta o paseando. Los accidentes en el camino hacia la escuela representan entre el 10 y el 20% de los accidentes en los que están implicados niños.

251. El programa de protección en las carreteras que conducen a la escuela, que se inició en 1979, ha proporcionado fondos para la adopción de medidas de protección física en las carreteras de condado y municipales en el entorno local. Desde 1995 el programa se ha integrado en las medidas generales de seguridad vial.

#### Contaminación y problemas medioambientales

252. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafo 328.

253. En 1997 el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales presentó su plan de acción para la prevención del asma, la alergia y las enfermedades causadas por el ambiente en interiores. Este plan es continuación del plan de acción para un buen ambiente en interiores de 1993-1996, y se aprovechará de la experiencia adquirida en el primer plan. Sus principales objetivos son mejorar el conocimiento sobre los importantes factores de riesgo que causan el asma, la alergia y las enfermedades producidas por el ambiente en interiores en la población en general y sobre cómo lograr un buen ambiente en las escuelas y en las guarderías y cómo reducir la contaminación exterior de diversas procedencias.

Valores límite para la contaminación local del aire y el ruido

254. Las personas que viven en zonas densamente pobladas, en particular en las ciudades más grandes, están expuestas a niveles de contaminación atmosférica y ruido perjudiciales para la salud. Los niños y los adolescentes figuran entre los grupos que son particularmente vulnerables a la contaminación del aire. Para reducir esos problemas, el 30 de mayo de 1997 el Gobierno noruego introdujo normas con arreglo a la Ley de control de la contaminación en las que se establecían valores límite liminales obligatorios para la calidad del aire y el ruido en la localidad. El transporte es la fuente más importante de contaminación local del aire y el ruido, y las nuevas normas se aplican a la contaminación del transporte y a otras clases de contaminación.

255. En la política medioambiental noruega, este es el primer ejemplo de fijación de valores límite liminales obligatorios para la contaminación ambiental. Con objeto de adquirir un mayor conocimiento acerca de la calidad del aire en los ambientes locales, se exige a los contaminadores de las zonas más contaminadas que registren sus aportaciones a la contaminación del aire y al ruido. Ello constituirá una contribución importante a los estudios del entorno físico de los niños y adolescentes, en particular en las ciudades y otras zonas densamente pobladas. Algunos municipios ya tienen sistemas para controlar la contaminación del aire, que ahora pueden desarrollarse aún más.

C. La seguridad social y los servicios e instalaciones de guarda de niños (artículo 26 y párrafo 3 del artículo 18)

256. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 331 a 356. Cuando las medidas mencionadas en el informe inicial se han ajustado, se ofrece información nueva en el presente informe\*. Por lo que respecta a las asignaciones para el progenitor con hijos a su cargo exclusivo (soltero, divorciado o separado), se hace referencia al párrafo 270 del presente informe.

Subsidio familiar

257. Se pagan subsidios familiares por los niños menores de 16 años que están domiciliados en Noruega. Se considera que un niño está domiciliado en Noruega si vive allí durante más de 12 meses. Por regla general, los hijos de los solicitantes de asilo o de los refugiados se consideran residentes, y el subsidio se aplica desde el día después de que se adopte la decisión de conceder asilo o un permiso de residencia. El subsidio se paga al cabeza de familia o al que tiene la guarda del niño, que es el que tiene la responsabilidad diaria del cuidado del niño.

---

\* El derecho a las prestaciones de la seguridad social se establece en la Ley de seguros nacionales N° 19, de 28 de febrero de 1997 (que ha sustituido a la Ley de 16 de junio de 1966).

258. De 1986 a 1992, el importe de los subsidios familiares aumentó en un 40% (aumento real). A partir de 1992 los subsidios se han mantenido estables y se han aumentado para compensar la inflación. En 1997 los pagos por subsidios familiares ascendieron a unos 12.800 millones de coronas. En 1997 un total de 919.439 niños tenían derecho a los subsidios familiares (cifras principales). A continuación se ofrecen los importes de los subsidios familiares (en coronas).

	NKr
Un niño	11 112
Dos niños	22 740
Tres niños	35 832
Cuatro niños	49 572
Cinco niños	63 708
Para cada niño suplementario	14 136

259. Las personas con hijos a su cargo exclusivo tienen derecho a un subsidio por un niño más de los que realmente tienen (subsidio suplementario).

260. En 1997 se paga un suplemento anual (subsidio por niños pequeños) de 7.884 coronas por los niños que tienen de 1 a 3 años de edad. El progenitor con hijos a su cargo exclusivo de 0 a 3 años de edad tiene derecho, con arreglo a la Ley de subsidios familiares, a un subsidio por un niño más de los que tiene realmente a su cargo, además de la asignación transitoria completa con arreglo a la Ley de seguros nacionales, y a partir de 1998 a un suplemento anual extraordinario de 7.884 coronas.

261. En 1997 el suplemento para los beneficiarios del subsidio familiar que residen en el condado de Finnmark y en ciertos municipios del condado de Nord-Troms ascendió a 3.792 coronas por cada niño.

#### Otras prestaciones por la guarda de niños

262. Se concede una asignación por asistencia a las personas que necesitan una asistencia complementaria a causa de una discapacidad. La asignación se concede aun cuando no se tenga una asistenta remunerada. Sin embargo, la necesidad de asistencia complementaria debe ser tal que una asistenta remunerada habría recibido un salario por lo menos igual a la asignación. La asignación normal en 1998 es de 10.536 coronas al año.

263. Se proporcionan diversas ayudas técnicas para superar los efectos de una discapacidad, y se concede una asignación base para sufragar los gastos suplementarios que trae consigo la discapacidad. Los gastos suplementarios deben ser superiores a un nivel mínimo que corresponde a la asignación más baja.

264. Se pagan a una persona suplementos sobre la pensión de discapacidad o de vejez cuando tiene a su cargo a un niño menor de 18 años. El suplemento se calcula sobre la base del período de acumulación de la pensión del pensionista (período de residencia en Noruega) y se examinan los medios económicos. El suplemento completo es de 10.625 coronas al año (1° de enero de 1998).

265. Se conceden pensiones de orfandad a los niños que han perdido un progenitor o ambos progenitores (en general, la edad límite son los 18 años). Las pensiones se calculan sobre la base del período de acumulación de la pensión de los padres con arreglo al Plan de Seguros Nacionales (período de residencia en Noruega y/o ingresos por actividad laboral y contribuciones pagadas).

#### Licencias de maternidad o paternidad

266. Una mujer asegurada que haya trabajado 6 de los 10 meses que preceden al parto tiene derecho a unas prestaciones diarias en efectivo (el 100% de su remuneración) durante 42 semanas (210 días) como licencia de maternidad. Si los ingresos del progenitor son seis veces mayores que el importe base del seguro nacional, las prestaciones de maternidad o paternidad o de adopción no cubren el excedente. El período de licencia de maternidad o paternidad con sueldo puede prolongarse a 52 semanas (260 días) con una remuneración reducida (el 80% de la remuneración de la mujer). Las prestaciones se empiezan a pagar 12 semanas antes del parto. La madre tiene que tomar tres semanas de esa licencia de maternidad antes del parto y por lo menos seis semanas inmediatamente después del parto. Si la madre reanuda el trabajo antes de que haya transcurrido el período de licencia de maternidad con sueldo, el padre tiene derecho a prestaciones en efectivo diarias durante el período restante. Se reservan para el padre cuatro semanas del total del período de la prestación en efectivo. Un plan de contabilidad del tiempo permite a los empleados y trabajadores por cuenta propia que dan a luz o adoptan niños combinar las prestaciones parciales de maternidad o adopción con una reducción de las horas de trabajo durante un período más largo que el de una licencia de maternidad normal. La licencia y las prestaciones de maternidad o paternidad se someten continuamente a revisión para aumentar la flexibilidad del plan y lograr que satisfaga las necesidades de las familias.

267. En el caso de adopción de niños menores de 15 años, se aplican aproximadamente las mismas normas que para la licencia de maternidad. En 1997 el período de licencia era de 39 semanas, con una remuneración del 100%, ó 49 semanas con una remuneración del 80%.

268. También se otorga licencia con sueldo en caso de enfermedad de un niño. (Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 344 y 345.)

269. Existe también una prestación de maternidad fija para mujeres con derecho a una licencia limitada o sin derecho a licencia, a causa, principalmente, de tener ingresos bajos o no tener ningún ingreso. En 1997 esta prestación ascendía a 32.138 coronas.

Prestaciones de transición del seguro nacional para progenitores solteros, divorciados o separados

270. Las prestaciones para los progenitores solos (solteros, divorciados o separados) han sido objeto de una revisión general desde el informe anterior. Su finalidad ha sido alentar al progenitor con hijos a su cargo exclusivo a trabajar en una ocupación remunerada o a adquirir calificaciones para entrar en el mercado del trabajo a través de la formación. Esta reforma consiste en aumentos sustanciales de las prestaciones de transición y de las prestaciones que cubren el costo de la vigilancia del niño, y una reducción del período durante el cual se tiene derecho a las prestaciones de transición. Desde el 1° de enero de 1998 la prestación de transición es de 78.625 coronas al año.

Asistencia social (económica)

271. Con arreglo a la Ley sobre la infancia, los padres son responsables de la manutención de sus hijos, en principio hasta que cumplen los 18 años pero en la práctica suele ser hasta que han terminado la escuela secundaria (normalmente a los 19 años de edad). Los padres que no pueden mantenerse a sí mismos o a las personas que están a su cargo, trabajando o solicitando las prestaciones sociales (como indemnización por desempleo), tienen derecho a la asistencia social\*.

272. El derecho a la asistencia social garantiza que todos los residentes legales tengan un nivel mínimo de vida ("seguridad neta"). La asistencia cubre normalmente las necesidades básicas, como vivienda, alimentos, ropas, gastos por servicios de salud, atención odontológica e higiene personal, equipo y mobiliario necesario de la vivienda, costo de los transportes locales diarios y actividades de ocio razonables. En lo que respecta a los niños, también están cubiertos los gastos relacionados con la atención a los niños y con la enseñanza secundaria superior (la enseñanza primaria y secundaria inferior son gratuitas). La suma real que se paga se deja a la discreción de municipio y se basa en las directrices nacionales y municipales y en una evaluación de las necesidades específicas de la familia y el total de los demás ingresos o bienes que tiene.

273. Los niños de más edad pueden solicitar directamente la asistencia social en circunstancias especiales, por ejemplo, si por alguna razón no reciben la atención y la ayuda económica necesarias de sus padres.

---

\* El derecho del individuo a esa asistencia se establece en la Ley sobre servicios sociales de 13 de diciembre de 1991.

274. En 1995 había 24.800 progenitores con hijos a su cargo exclusivo, principalmente mujeres, con hijos menores de 18 años que recibían asistencia social, y 18.700 parejas con hijos menores de 18 años que recibían esa asistencia. En 1995 el total de niños menores de 18 años pertenecientes a familias que recibían la asistencia social era de 76.800.

275. En 1995 el costo de la asistencia social prestada fue de 4.111.000 coronas noruegas, un 1% superior al de 1994. El promedio de la asistencia recibida por beneficiario en 1995 fue de 24.000 coronas, cifra que variaba considerablemente de unos condados a otros. El desembolso medio por beneficiario más alto correspondía a Oslo, con 33.696 coronas, y el más bajo a Finnmark, con 14.838 coronas.

Servicios de guarda de niños (párrafo 3 del artículo 18)

276. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 348 a 453.

277. En Noruega los niños no tienen ningún derecho legal a la asistencia diurna. Todavía hay una escasez de guarderías en la mayor parte del país, y la distribución de plazas se basa en gran medida en las necesidades de cada niño. Es un objetivo del Gobierno que en el año 2000 haya plazas suficientes en las guarderías para todos los niños. En enero de 1996 entró en vigor una Ley enmendada sobre las guarderías. El Gobierno se ha propuesto llevar a cabo un plan de prestaciones en efectivo durante el cuatrienio 1997-2001, que dará a los padres una mayor posibilidad de elección en lo referente al cuidado de sus hijos. En un principio se aplicará a los niños de 1 a 2 años de edad.

278. En los últimos años se ha producido un aumento ininterrumpido del número de plazas de las guarderías. En 1996 los niños que asistían a las guarderías constituían el 53% del total del grupo de edad comprendido entre 0 y 6 años, y el 42% de ellos asistían a guarderías privadas. El Gobierno proporciona subvenciones a las guarderías aprobadas tanto privadas como públicas. La mejor cobertura se registra en el grupo de niños de edad preescolar mayores; por ejemplo, el 75% de los niños de 5 años asistían a guarderías. Desde agosto de 1997 se exige que los niños asistan a la escuela a partir de los 6 años, lo que significa que hay más plazas disponibles en las guarderías para niños de los grupos de menor edad.

279. Con arreglo al artículo 7 de la Ley sobre las guarderías, "las guarderías para los niños sami en los distritos sami deberán basarse en el idioma y la cultura sami". El plan marco para las guarderías (1995) contiene un capítulo sobre el idioma y la cultura sami, y proporciona directrices y objetivos para esos establecimientos de asistencia diurna sin suprimir las posibilidades de adaptación local. El objeto de ese capítulo es también servir para mejorar el conocimiento de la cultura sami.

280. La Ley sobre las guarderías revisada contiene disposiciones en relación con la calidad de esos establecimientos, que debe garantizarse, y con el reforzamiento de la influencia de los padres en su organización.

281. La supervisión de las guarderías se ha definido con mayor precisión. Los municipios son responsables de la supervisión real, y existen disposiciones que permiten al Gobernador del condado intervenir si los municipios no cumplen con sus obligaciones a este respecto.

El nivel de vida (párrafos 1 a 3 del artículo 27)

282. Se hace referencia al informe inicial de Noruega, párrafos 357 a 359.

283. Una tendencia general que se ha registrado durante el decenio de 1990 ha sido el incremento de los ingresos reales de todos los grupos, debido en gran parte a la disminución de los tipos de interés en todos los países. Desde 1986 a 1994 los ingresos netos de las familias con niños pequeños (por debajo de la edad escolar) aumentaron en un 10%, y los de las familias con niños en edad escolar en un 9%. En un reciente estudio (NOU 1996:13) se ha llegado a la conclusión de que la situación económica de las familias con niños no es, por término medio, muy diferente de la de las familias sin niños.

284. Aun cuando las familias con niños han experimentado en general una tendencia favorable en materia de ingresos, ello es sólo una parte de la realidad. Entre 1990 y 1994 los ingresos netos de las familias con niños con ingresos más bajos (el 25%) aumentaron menos que los de las demás familias con niños, mientras que los ingresos netos del 25% de las familias con niños que serían los ingresos más altos aumentaron más. Por consiguiente, las diferencias entre los ingresos netos de las familias con niños parece que están aumentando. En 1994 el 7% de las familias recibían asistencia social de las oficinas de asistencia social. En esta categoría figuraba una representación muy numerosa de solteros jóvenes y progenitores con hijos a su cargo exclusivo.

VIII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES  
(artículos 28, 29 y 31)

A. La educación, incluidas la formación y orientación  
profesionales (artículo 28)

285. El sistema escolar de Noruega ha tenido dos importantes reformas desde que se presentó el informe inicial, la REFORMA 94 y la REFORMA 97, que se describen más adelante. (Se hace referencia a los párrafos 364, 367 y 369 del informe inicial de Noruega.)

Enseñanza primaria y secundaria inferior (párrafo 1 a)

286. La enseñanza primaria y secundaria inferior es obligatoria y todos los niños tienen derecho a ella gratuitamente. Las municipalidades tienen la responsabilidad general de que se imparta esa enseñanza. La Ley de enseñanza primaria y secundaria inferior establece ciertos principios para la organización de esas escuelas, normas sobre los edificios escolares, la preparación del personal docente y las principales directrices de los planes de estudios para las escuelas de enseñanza primaria y secundaria inferior.

287. Las guarderías son servicios facultativos para los niños de los cuatro primeros años de la enseñanza primaria. En el párrafo 342 del presente informe se ofrecen más detalles sobre el particular.

288. Desde 1997, los niños deben asistir a la escuela durante diez años (REFORMA 97), a partir del año civil en que cumplen los seis años de edad.

289. En el marco de la REFORMA 97 se han revisado los programas de estudios de la enseñanza primaria y secundaria inferior. El nuevo programa, que incluye algunas materias nuevas, se introducirá en un plazo de tres años, comenzando en 1997 con los grados primero, segundo, quinto y octavo.

290. Las municipalidades reciben una compensación del Estado para sufragar los gastos extraordinarios en concepto de inversión en edificios, capacitación del personal docente, transporte y servicios de guardería (antes y después del horario escolar) para los niños de 6 años de edad, y adquisición de material didáctico.

291. La gran mayoría de los niños noruegos asiste a escuelas públicas. La Ley de enseñanza primaria y secundaria inferior autoriza la creación de escuelas privadas, que pueden recibir subvenciones del Estado en virtud de la Ley sobre las escuelas privadas. Sin embargo, hay relativamente pocas escuelas privadas en Noruega. En 1996/97, de un total de 3.287 escuelas, con una población escolar de 486.739 alumnos, 67 eran privadas, con 7.485 alumnos.

292. La Ley de enseñanza primaria y secundaria inferior reglamenta la enseñanza de los niños pertenecientes a minorías lingüísticas. En 1996/97 se impartieron clases en una lengua materna distinta del noruego al 5,8% de los niños de las escuelas de enseñanza primaria y secundaria inferior. Actualmente se está examinando la organización futura de la enseñanza en el idioma materno para los inmigrantes.

293. En 1997 se presentó al Storting el Informe sobre la inmigración y la realidad multicultural de Noruega (Informe N° 17 (1996-97) al Storting). Como consecuencia de dicho documento, las municipalidades recibirán una indemnización completa por la enseñanza a los inmigrantes del grupo de edad de 16 a 20 años del nivel de enseñanza primaria y secundaria inferior.

294. Los niños en edad escolar tienen derecho incondicional a la enseñanza primaria y secundaria inferior, independientemente de su situación jurídica en el país (véase el párrafo 84 supra).

295. En diez escuelas de la principal región de la minoría sami, 1.095 niños sami reciben clases en su idioma, con el noruego como segundo idioma. En 1997 se introdujo en esa zona un programa de estudios sami en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria inferior.

Estudiantes con necesidades especiales en materia de educación

296. De acuerdo con las leyes de educación, los estudiantes con necesidades especiales tienen derecho a una enseñanza especial. El contenido y el alcance de las disposiciones especiales se deciden a nivel local, sobre la base de una evaluación profesional de cada alumno en cuestión. En 1995/96 recibieron enseñanza especial alrededor del 6,4% de los alumnos (aproximadamente 31.000 alumnos) de la enseñanza primaria y secundaria inferior. Sólo el 0,5% cursó los estudios en escuelas especiales distintas de las normales. La mayoría de los alumnos con necesidades especiales reciben una enseñanza especial en las escuelas a las que normalmente asisten, sin quedar separados, por regla general, de sus compañeros de clase.

Enseñanza secundaria superior (párrafo 1 b))

297. La enseñanza secundaria superior no es obligatoria y, aparte de los libros de texto, es gratuita.

298. En agosto de 1994, el Gobierno inició una de sus reformas más completas de la enseñanza secundaria superior (REFORMA 94). Los jóvenes de 16 años que terminan la escolaridad obligatoria (de los 6 a los 16 años, a partir de 1997) adquieren el derecho legal de cursar al menos tres años de enseñanza secundaria superior. Esto les permite acceder a la formación profesional, que oficialmente los habilita para un puesto de trabajo, o los faculta para proseguir la enseñanza superior.

299. Se han tomado medidas especiales para atender las necesidades de los alumnos discapacitados y de los que corren peligro de desertar de la escuela. Los alumnos discapacitados tienen derecho, en determinadas condiciones, a la primera elección del curso introductorio. Asimismo, pueden beneficiarse de un período más largo para terminar su escolaridad, de hasta cinco años si es necesario, en comparación con un máximo de tres años para los alumnos no discapacitados. Hay un servicio obligatorio de "seguimiento" para los alumnos con dificultades de adaptación a los cursos que se imparten y a los requisitos establecidos. Las autoridades docentes locales son responsables del seguimiento de cada alumno y de ofrecerles cursos alternativos o una combinación de clases y trabajo. Esa responsabilidad se desempeña en cooperación con el sector empresarial e industrial y con los servicios de salud y de asistencia social.

300. En el año escolar 1996/97 recibió educación o formación profesional más del 97% de los adolescentes de 16 a 19 años aptos para la enseñanza secundaria superior. El servicio de seguimiento registró un 7% de alumnos con necesidad de alguna forma de ayuda. Este porcentaje parece mantenerse relativamente estable de un año a otro.

301. El año 1996 fue el primero en que los estudiantes de enseñanza secundaria superior pudieron pasar a cursos de aprendizaje a tenor de la REFORMA 94; de los 16.100 estudiantes que presentaron solicitudes, 9.500 obtuvieron un puesto de aprendizaje. De los 6.000 que quedaron excluidos, 3.000 aceptaron una formación profesional/enseñanza de

tipo alternativo, basada en la escuela. La falta de puestos de aprendizaje se debió al interés que suscitan algunos oficios, a los que aspiró gran número de estudiantes. Algunos de esos oficios se introdujeron con la REFORMA 94, y se prevé que la situación mejorará cuando tales oficios estén mejor establecidos.

Medidas para que la enseñanza superior sea accesible a todos sobre la base de la capacidad (párrafo 1 c))

302. En 1994/95 había unos 170.000 estudiantes en las universidades y facultades regionales, lo que supone un aumento de más del 50% en los últimos seis años. En 1995, el 29% de las mujeres de 19 a 24 años de edad y el 22% de los hombres de ese mismo grupo de edad asistieron a escuelas superiores o universidades regionales. En 1996 fue admitido el 81% de los solicitantes calificados (hombres y mujeres), y más del 50% accedió al curso que representaba su primera prioridad. El Fondo de Préstamos del Estado para la Enseñanza debe ofrecer a todos los estudiantes y alumnos la oportunidad de financiar sus estudios independientemente de los ingresos de sus padres. Se hace referencia al párrafo 382 del informe inicial de Noruega.

Información (párrafo 1 d))

303. Se hace referencia al párrafo 383 del informe inicial de Noruega.

Reducción del número de alumnos que no terminan el programa de enseñanza (párrafo 1 e))

304. Se hace referencia a los párrafos 299 y 300 del presente informe y a los párrafos 384 a 386 del informe inicial de Noruega.

Trato acorde con la dignidad humana en los programas de enseñanza (párrafo 2)

305. Se hace referencia al párrafo 388 del informe inicial de Noruega.

Cooperación internacional (párrafo 3)

306. La Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos (EPT), celebrada en Jomtien (Tailandia) en 1990 y la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York, también en 1990, fueron acontecimientos importantes en lo que respecta a la asistencia multilateral y bilateral para el desarrollo en el sector de la enseñanza. En la asistencia para el desarrollo prestada por Noruega se atribuye gran importancia a los niños y a su necesidad de recibir educación. El monto de la asistencia de este tipo destinada a fines educativos ha aumentado en los últimos años, y en 1996 el 8% de del total (484,5 millones de coronas noruegas) se destinó a programas de enseñanza.

307. Como parte de la aplicación del plan de acción adoptado por la Conferencia sobre la EPT, Noruega ha intervenido activamente en el diálogo sobre las estrategias y los programas para asegurar y aumentar la calidad de la enseñanza, participando en el Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos y en reuniones del Grupo de Trabajo sobre Educación.

Asimismo, ha mantenido un diálogo con la UNESCO por conducto del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE) y del órgano para el desarrollo del sector de la educación en África (DAE).

308. En el ámbito del DAE se ha establecido un grupo de trabajo separado que se ocupa de las jóvenes y de la enseñanza de las ciencias en África. Noruega es el país coordinador del grupo y está al frente de un consorcio de donantes que financia un proyecto piloto sobre la enseñanza de las matemáticas y de las ciencias a las mujeres de África (FEMSA). Asimismo, Noruega ha apoyado programas de nivel universitario y superior en legislación sobre la mujer en la Universidad de Zimbabwe.

309. La asistencia bilateral de Noruega a la enseñanza básica se concentra en Bangladesh y en el Pakistán, con hincapié en la enseñanza primaria y en la enseñanza a las niñas. En 1995, Noruega y Bangladesh fortalecieron su cooperación en ese sector. Se insistió en aumentar el número de niñas autorizadas a concurrir a las escuelas de enseñanza secundaria inferior y en impartir enseñanza a grupos fuera del sistema escolar normal, con inclusión de apoyo a la enseñanza especial, apoyo a los niños discapacitados y mejoramiento de los aspectos educativos y administrativos de las instituciones docentes.

310. Las organizaciones no gubernamentales que reciben subvenciones públicas y que trabajan en proyectos de cooperación para el desarrollo han calculado que tres cuartas partes de sus asignaciones se destinan a proyectos centrados en la infancia. Los proyectos que reciben asistencia de las organizaciones no gubernamentales noruegas se ocupan principalmente de la salud y la enseñanza. Además de la construcción y rehabilitación de escuelas, se encargan del suministro de equipo, la elaboración de programas de enseñanza, la financiación de los maestros y el fortalecimiento institucional. Los niños internados en instituciones, así como los discapacitados y los niños de la calle, son considerados importantes grupos destinatarios. Otras metas importantes se relacionan con los huérfanos, los niños refugiados, las guarderías, el bienestar infantil, los scouts y las actividades deportivas.

#### B. Los objetivos de la educación (artículo 29)

311. Los objetivos de la educación aparecen expuestos en la Ley de enseñanza primaria y secundaria inferior, la Ley de enseñanza secundaria superior y los programas de estudios nacionales.

312. La enseñanza escolar debe fomentar la igualdad, la libertad intelectual y la tolerancia, los conocimientos ecológicos y la corresponsabilidad internacional. Su objetivo es poner los cimientos para la educación superior y el aprendizaje durante toda la vida y establecer una base común de conocimientos, cultura y valores para que la población adquiriera un alto nivel de competencia. La educación debe adaptarse a la capacidad de cada niño. Se hace hincapié en el establecimiento de buenas relaciones de trabajo entre los maestros y los alumnos, entre la escuela y el hogar y entre la escuela y el trabajo. En cooperación con los hogares, la enseñanza primaria y secundaria inferior debe contribuir a dar a los alumnos una formación

cristiana y moral y a desarrollar su capacidad mental y física, dotarlos de conocimientos generales sólidos y prepararlos para que sean personas útiles e independientes. La enseñanza secundaria superior tiene por objetivo desarrollar las aptitudes, la comprensión y la responsabilidad de los alumnos, y ayudarlos en su desarrollo personal. Debe contribuir a crear una mayor conciencia y comprensión de los valores cristianos y humanistas, del patrimonio cultural nacional, de las ideas democráticas y del pensamiento y el método científicos.

313. El Storting ha aprobado últimamente un nuevo programa de estudios para la materia "Conocimientos religiosos y educación ética" (véanse los párrafos 138 a 140 supra).

C. El descanso, el esparcimiento y las actividades culturales  
(artículo 31)

314. Se hace referencia a los párrafos 400, 401 y 405 del informe inicial de Noruega.

Ordenación territorial

315. Los espacios y las instalaciones al aire libre que se destinan a los niños y adolescentes deben estar protegidos contra la contaminación, el ruido, el tráfico y otros peligros para la salud. Deben proporcionarse espacios abiertos en que los niños puedan cultivar sus intereses y crear su propio ambiente de juego en el entorno local. Las municipalidades deben garantizar que las guarderías dispongan de espacios abiertos suficientemente grandes y aptos. Cuando se modifique el destino de lugares dedicados anteriormente a espacios abiertos para el juego, o que fueran aptos para esa actividad, o de lugares designados como espacios públicos, deberá sustituirse por otros totalmente equivalentes.

El esparcimiento, la naturaleza y el patrimonio cultural

316. La Ley relativa al esparcimiento al aire libre, de 1957, estipula el derecho de acceso del público a los bosques y a las tierras baldías. Según dicha ley, las municipalidades son responsables de posibilitar ese acceso a todas las personas. La Ley de planificación y edificación es el principal instrumento a este respecto, y las directrices de política nacionales establecidas de conformidad con dicha ley para proteger los intereses de los niños y adolescentes constituyen una importante medida para salvaguardar las zonas verdes, los árboles, los lagos y los ríos como lugares de juego y de actividades para los jóvenes. Las organizaciones, las familias, las escuelas y las guarderías son importantes grupos destinatarios de esa labor, que se seguirá desarrollando en el ámbito del Programa 21 Local. Asimismo, el año consagrado al Patrimonio Cultural Noruego (1997) se centró en actividades para los niños y los adolescentes.

317. En Noruega, la proporción de los que participan en actividades de esparcimiento al aire libre es elevada en todos los grupos de edad, y ese tipo de esparcimiento sigue siendo una importante actividad familiar de los fines de semana y días de fiesta. En una encuesta realizada en 1992, entre

el 70 y el 80% de los jóvenes de 13 a 19 años de edad señaló que durante el año anterior habían salido a pasear al campo, a esquiar o a pescar. Las últimas encuestas, sin embargo, revelan cambios en las actitudes de los jóvenes respecto de la naturaleza y en el uso que hacen de ella. En todo el país, los niños participan menos que antes en la recogida de bayas. La pesca es menos común entre los adolescentes de la región de Oslo que entre los de las partes septentrionales del país. La práctica del ciclismo y de la carrera en los bosques tiene más aceptación entre los adolescentes que entre otros grupos, pero el interés por el esquí de fondo parece estar decayendo; entre los jóvenes se observa una preferencia por el esquí alpino.

318. En el programa nacional para el esparcimiento al aire libre (Informe N° 5-1996 de la Dirección para la Gestión de la Naturaleza) se presta especial atención a los niños y a los adolescentes, y se están llevando a cabo o planificando diversas medidas y actividades para mejorar las condiciones para la participación en actividades recreativas tradicionales al aire libre, como la pesca. La Ley relativa a los salmónidos y peces de agua dulce, además de otras especies, de 1992, establece el derecho de los menores de 16 años a pescar esas especies sin necesidad de licencia. Las municipalidades reciben subvenciones para mejorar las condiciones de la pesca en los ríos y lagos cercanos a zonas densamente pobladas. Hay varias organizaciones privadas que fomentan entre el público las actividades de esparcimiento al aire libre, siendo importantes grupos destinatarios las familias, los niños y los adolescentes. Estas actividades son respaldadas con subvenciones estatales.

319. También se dispone de fondos estatales para la compra y gestión de zonas especiales destinadas a la recreación al aire libre. Al 31 de diciembre de 1996, se habían preservado para esa finalidad 1.347 superficies. De éstas, alrededor del 30% habían sido compradas directamente por el Estado y el restante 70% por las municipalidades o comités intermunicipales para actividades recreativas al aire libre con subvenciones estatales. La mayoría de esos espacios se hallan cerca de zonas densamente pobladas o en zonas de esparcimiento popular. A lo largo de la costa del sur hay unos 275 recintos especialmente protegidos como parques costeros.

320. El esparcimiento al aire libre es un elemento importante para mejorar la salud y la calidad de la vida. Según informes de las guarderías, está aumentando el número de niños con un desarrollo muscular deficiente, debido probablemente a la falta de actividad física y de juego al aire libre. Los expertos sostienen que el juego en entornos naturales beneficia al desarrollo muscular, intelectual y social del niño. Las autoridades sanitarias han iniciado un programa nacional para aumentar la toma de conciencia entre los padres, los agentes de salud, los maestros y los políticos acerca de la importancia de conceder a los niños el tiempo y las oportunidades suficientes para que jueguen al aire libre.

#### Participación en las actividades culturales

321. Se hace referencia a los párrafos 402 a 421 del informe inicial de Noruega.

322. Los niños y los adolescentes son los participantes más activos en casi todas las actividades culturales, y las niñas son más activas que los niños en todos los campos, salvo en el deporte. Más del 65% de los niños de 9 a 13 años de edad, y casi el 50% de los adolescentes entre los 14 y los 19 años participan en una o varias de las actividades culturales organizadas. El deporte constituye la actividad recreativa que goza de más aceptación. Aproximadamente tres de cada cuatro niños de entre 7 y 15 años participan activamente en algún tipo de deporte.

323. También existen numerosas organizaciones infantiles y juveniles con actividades muy variadas. Nueve de cada diez adolescentes de 15 años integran o han integrado alguna organización voluntaria. Esas organizaciones son parte importante del panorama cultural y la mayoría de ellas reciben apoyo financiero del Estado. La frecuencia con que los jóvenes y las jóvenes participan en las organizaciones voluntarias es aproximadamente la misma. Alrededor del 20% de los adolescentes participa en coros y en actividades musicales, que constituyen el grupo de actividades más concurrido después del deporte.

324. Tres de cada cuatro adolescentes de entre 9 y 19 años de edad utilizan la biblioteca pública o la escolar. Sin embargo, la participación en actividades culturales presenta diferencias sociales. Los niños cuyos padres tienen un elevado nivel de educación y de ingresos participan con más frecuencia que los hijos de padres con bajo nivel de instrucción y de ingresos. En cuanto al número de libros tomados en préstamo, las jóvenes utilizan las bibliotecas públicas y escolares más que los jóvenes. Estas diferencias pueden también deberse a la distinta facilidad geográfica de acceso a las actividades culturales. Las escuelas son la institución cultural más importante para los niños y los adolescentes y desempeñan una importante función en lo que respecta a reducir las diferencias sociales en la utilización de los servicios culturales.

325. Desde 1997 se está aplicando en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria inferior un nuevo programa de estudios que hace más hincapié en el arte y en la cultura. Desde el 1º de julio de 1998, todas las municipalidades tienen que ofrecer también programas voluntarios de música y de arte para los niños y adolescentes. De las 435 municipalidades, 350 ya cuentan con esos programas. Mediante la introducción de un plan de acción para las materias estéticas y la dimensión cultural en las escuelas, el Estado intenta crear una mayor cooperación entre las escuelas y la comunidad y las instituciones locales.

326. El Estado recurre a distintos medios para estimular la cultura de los niños, una de las esferas prioritarias del Consejo Noruego de Asuntos Culturales. El objetivo principal del Consejo es fomentar un ambiente creativo para la literatura y el arte. A continuación se describen algunas de las medidas que se han aplicado en los sectores de la cultura y de los medios de información.

#### Radiodifusión y teledifusión

327. Existen disposiciones especiales que reglamentan la publicidad comercial por radio y televisión en relación con los niños y los adolescentes. La ley prohíbe difundir propaganda comercial en los programas para niños o propaganda comercial que tenga por destinatarios a los niños. Los programas para niños y adolescentes no pueden ser patrocinados por ninguna persona natural o jurídica cuyo objetivo sea comercial.

328. Los programas que puedan ser perjudiciales para los niños y los jóvenes no pueden transmitirse en las horas en que éstos constituyen una parte importante de la audiencia.

329. La Sociedad Noruega de Radioteledifusión (NRK), que es una empresa estatal, produce sus propios programas para niños y adolescentes. El número de esos programas de radio y televisión ha aumentado en los últimos años. La cadena de televisión comercial nacional, TV2, ofrece programas para niños en los fines de semana.

#### Películas para niños

330. Se han fijado límites mínimos de edad para la proyección pública de películas y videocintas. Hay subvenciones oficiales para la elaboración de guiones y la producción de películas destinadas a los niños. También se conceden subvenciones para la importación de películas infantiles que valgan la pena. Cada año asisten unos 430.000 niños a proyecciones de películas en las escuelas. Hay un consultor gubernamental especial sobre películas para niños que trabaja en cooperación con la Asociación Nacional de Salas Cinematográficas Municipales.

331. En 1995, el Gobierno, bajo los auspicios del Ministerio de Asuntos Culturales, lanzó una campaña para luchar contra la violencia en los medios de difusión visuales. La campaña comporta una activa colaboración con las organizaciones e instituciones más importantes en ese campo. Además, difunde información y amplía los conocimientos del lenguaje visual, lo que constituye la base para una utilización más crítica y consciente de los medios de difusión.

#### Producción y distribución de libros para niños

332. Existe un programa especial de compra de obras literarias noruegas contemporáneas para niños. Cada año se compran y distribuyen unas 100 obras de narrativa y 20 de literatura no novelesca entre 1.550 bibliotecas (1.000 bibliotecas públicas y 500 bibliotecas escolares).

333. Los niños y los adolescentes utilizan las bibliotecas más que ningún otro sector de la población. Los libros se retiran en préstamo gratuitamente. El Estado proporciona fondos para la producción de libros ilustrados para niños. Tres revistas para niños en noruego y una en sami reciben fondos del Estado. También se otorgan subvenciones para diversos proyectos que tienen por objeto destacar las obras para los niños y los

adolescentes, presentar a autores noruegos y la literatura noruega contemporánea y estimular la utilización de las bibliotecas. La Dirección de Bibliotecas Públicas y Escolares organiza campañas y concursos para fomentar la lectura de libros.

#### Música

334. En 1995, dos tercios de los conciertos organizados o apoyados por NorConcert (el Instituto de Conciertos de Noruega) fueron para niños y adolescentes. De esos conciertos, 6.500, casi 30 por día, tuvieron lugar en escuelas y en guarderías. En 1995, cerca de 340 municipalidades tenían sus propias escuelas de música. Diversas organizaciones corales y musicales infantiles reciben subvenciones oficiales, y también se conceden fondos oficiales para festivales y talleres de música clásica.

#### Museos

335. Noruega tiene 800 museos, de los cuales 340 reciben subvenciones oficiales que cubren más del 70% de los gastos. Cerca del 20% de los visitantes son niños y adolescentes, y algunos museos cuentan con programas didácticos especiales para los niños. En 1995, 1.200.000 niños visitaron un museo; en el grupo de edad comprendido entre los 9 y los 15 años, más del 60% visitó un museo. Un número creciente de colecciones, exposiciones y programas docentes están dedicados a la cultura infantil.

#### Teatro

336. Todos los teatros que reciben ayuda del Estado presentan espectáculos para niños y adolescentes como parte de su repertorio general. Una tercera parte de las representaciones de los teatros ordinarios son para niños y adolescentes.

337. En 1995, la mitad del repertorio del Teatro Nacional Itinerante y más del 60% de las representaciones estuvieron destinadas a los niños y adolescentes, muchas de ellas en cooperación con las escuelas. El Teatro Itinerante cuenta incluso con una unidad de producción teatral para los adolescentes.

338. Grupos teatrales independientes reciben subvenciones del Consejo Noruego de Asuntos Culturales. Casi el 75% de los espectáculos montados por esos grupos se destina a los niños y adolescentes.

339. La Asociación Noruega de Teatro de Aficionados, que agrupa a todos los teatros de esa clase del país, recibe una subvención anual del Estado. Una parte considerable de esos fondos beneficia a los niños y adolescentes, ya que se destina a las distintas asociaciones de arte dramático, a la asistencia práctica a los grupos de teatro para niños y a la organización de cursos.

#### Artes plásticas, artesanía y diseño

340. Se otorgan subvenciones oficiales a los museos y otras organizaciones en este campo. La difusión de las obras de artes plásticas entre los niños y adolescentes es una esfera prioritaria. Aproximadamente la mitad de las exposiciones organizadas en 1995 por la entidad nacional de exposiciones itinerantes estuvo especialmente destinada a los niños y adolescentes. En el Museo Internacional de Arte Infantil, inaugurado en Oslo en 1986, se exponen obras artísticas de niños de todo el mundo. El museo también ha organizado concursos mundiales de dibujo, y las obras se han expuesto después en numerosos países. El museo recibe subvenciones del Estado.

#### Financiación estatal de las actividades culturales

341. Más de una tercera parte de las subvenciones procedentes de las fuentes oficiales más importantes -el Fondo Cultural Noruego y la Fundación para la Producción Audiovisual- se otorga en apoyo de actividades culturales para los niños.

#### Guarderías para los escolares

342. Existen guarderías facultativas para los escolares que cursan los primeros cuatro grados de la enseñanza primaria. En el caso de los niños con necesidades especiales, la estancia en las guarderías puede prorrogarse hasta el grado séptimo. En 1996, el 88% de las municipalidades contaba con guarderías, a las que asistían alrededor de 62.000 niños. En ellas se juega, se realizan actividades culturales y de esparcimiento y se hacen los deberes.

#### Clubes recreativos y otras actividades de esparcimiento

343. Se hace referencia a los párrafos 409, 412 a 414, 416 y 419 del informe inicial de Noruega.

344. El Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia ha aumentado su apoyo a los planes para mejorar las condiciones de los niños y los jóvenes de 10-12 años a 25 años de edad que crecen en las nueve ciudades más grandes del país.

345. El Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia desea aumentar las oportunidades para que los jóvenes noruegos adquieran experiencia internacional, particularmente mediante programas de intercambio de jóvenes y cooperación internacional entre las organizaciones no gubernamentales. En virtud del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), Noruega participa en el programa de intercambio "La juventud con Europa". En el ámbito de este programa, destinado a los jóvenes de 15 a 25 años de edad, se conceden subvenciones para estimular la comunicación y el intercambio, la formación de jóvenes dirigentes, el contacto con organizaciones públicas y voluntarias que se ocupan de asuntos de la juventud a nivel internacional, la información a los jóvenes y las investigaciones sobre temas relativos a la juventud.

346. El Comité Juvenil Nórdico es el órgano asesor del Consejo Nórdico para los asuntos de política infantil y juvenil, y se encarga de desarrollar la colaboración nórdica en ese campo. Una esfera prioritaria que actualmente está en fase de estudio es la colaboración entre los investigadores de asuntos de la juventud y un programa nórdico de investigaciones sobre la juventud. Otra esfera importante es la democracia y la participación. Se ha creado una red nórdica para la juventud, que interviene en diversos proyectos de participación. El Comité Juvenil Nórdico es asimismo responsable de la coordinación nórdica de las políticas sobre la juventud a nivel europeo. En 1996 se nombró un Grupo Directivo para la Cultura Infantil y Juvenil Nórdica. Esas dos instancias aunarán sus esfuerzos para desarrollar la colaboración entre los países nórdicos y bálticos en proyectos y actividades para los jóvenes.

347. En respuesta a un informe presentado al Storting sobre las organizaciones voluntarias infantiles y juveniles (Informe N° 32 (1996/97) al Storting), el Ministerio revisó sus directrices en materia de subvenciones en 1997 y sigue atribuyendo prioridad a las organizaciones independientes destinadas a los niños y adolescentes que también promuevan la participación activa de sus afiliados.

348. La Federación de Deportes de Noruega ha preparado sus propias directrices sobre los deportes para niños, que abarcan todas las actividades para los niños hasta la edad de 12 años. Se hace hincapié en que las actividades sean muy diversas y se limitan las de carácter competitivo cuando se trata de los niños más jóvenes. Todos los clubes deportivos están sujetos a esas directrices.

#### IX. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN (artículos 22, 38, 39, 40, 37 b) a d), y 32 a 36)

##### A. Los niños en situaciones de excepción

###### Los niños refugiados

349. Los niños que llegan a Noruega solicitando asilo o en calidad de refugiados por intermedio del ACNUR (contingente de refugiados) casi siempre vienen acompañados de sus padres o de otros miembros de la familia que ejercen esa responsabilidad. Cuando los adultos solicitan asilo o permiso de residencia en Noruega, sus hijos adquieren automáticamente la misma condición que los padres, se acoja o no dicha solicitud. Este hecho refleja la opinión de que el interés superior del niño es permanecer con sus padres, independientemente del resultado de la solicitud; además, está en consonancia con las recomendaciones del ACNUR. En los últimos años ha disminuido algo el número de niños en los centros de acogida; al 1° de enero de 1998 eran en total 467 (el 25,5% de los residentes en esos centros).

350. Algunos de los niños y adolescentes que llegan al país son menores no acompañados que solicitan asilo. Se entiende por menores no acompañados las personas de menos de 18 años de edad que llegan a Noruega sin sus padres u

otros adultos con la responsabilidad oficial de padres. De 1988 a 1995 llegaron a Noruega 1.216 menores no acompañados. De estos, 1.155 obtuvieron el asilo o el permiso de residencia. La mayoría de ellos tenía entre 16 y 18 años de edad. Es raro que los más jóvenes (de menos de 7 años de edad) lleguen solos, incluso si no vienen acompañados de alguno de los padres o de otros adultos que ejercen la patria potestad.

351. En 1995, el Ministerio de Administración Local y Trabajo inició un debate sobre la experiencia adquirida con el plan de 1989 para la acogida de menores no acompañados que solicitan asilo, y sobre la situación de dicho plan. Como medida complementaria de ese informe, seis ministerios formularon una nueva estrategia común respecto de ese grupo de solicitantes de asilo. Desde 1994 se ha registrado una notable reducción del número de centros de acogida, con un correspondiente fortalecimiento de la competencia y capacidad en determinadas municipalidades.

352. La intención es reducir al mínimo la estancia de los menores no acompañados en los centros de acogida, de manera que su vida pueda normalizarse lo más rápidamente posible. Se proporciona asistencia jurídica y se nombra un tutor para cada niño. La permanencia en esos centros se ha reducido a dos meses y medio. A partir de 1996 ha sido posible establecer a la mayoría de los menores no acompañados antes de que se les conceda un permiso de residencia. Se otorgó un subsidio especial a los consejos municipales que avecindaban a menores no acompañados. Ese subsidio sustituye la modalidad anterior, consistente en que el Estado reembolsaba a las municipalidades los gastos reales efectuados por la asistencia social al niño. El subsidio actual se paga hasta que el niño cumple los 18 años de edad, incluido ese año. La cuantía del subsidio en 1996 fue de 80.000 coronas noruegas anuales por niño.

353. Las municipalidades se encargan de atender las necesidades de los menores no acompañados que solicitan asilo cuando son transferidos de un centro de acogida de refugiados. La Dirección de Inmigración da orientaciones a las municipalidades, y se hace lo posible por aumentar el nivel de competencia del personal pertinente a todos los niveles.

354. Los menores no acompañados que solicitan asilo, los hijos pequeños de los solicitantes de asilo y los niños sin permiso de residencia legal tienen el mismo derecho a la enseñanza primaria y secundaria inferior (véase el párrafo 85 supra) que los niños con estatuto de refugiados y los demás niños que viven en Noruega.

355. Los adolescentes de 16 a 19 años de edad con permiso de residencia permanente o temporal tienen el mismo derecho a la enseñanza secundaria superior que los demás adolescentes de esa edad. Normalmente hay que terminar la enseñanza primaria y secundaria inferior para acceder a la enseñanza secundaria superior. Sin embargo, los menores no acompañados solicitantes de asilo que están en espera de que se decida su estatuto de refugiados pueden ser admitidos a la enseñanza secundaria superior hasta que su situación se aclare.

356. La Dirección de Inmigración de Noruega tiene seis oficinas regionales. Cada una de ellas ha concertado acuerdos con dos o más municipalidades especialmente seleccionadas que cuentan con la capacidad técnica necesaria para atender las necesidades de los menores no acompañados refugiados y solicitantes de asilo y para establecerlos. La Dirección ha preparado un cuestionario estándar que las municipalidades pueden utilizar para cerciorarse de que están abordando todas las cuestiones pertinentes al establecimiento de cada uno de los menores no acompañados.

357. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, constituye, junto con la Ley de inmigración de Noruega, el marco jurídico para determinar la condición de refugiado; en dicha ley figuran disposiciones relativas a los procedimientos y a la asistencia jurídica en los casos de asilo.

358. En la legislación nacional hay pocas disposiciones sobre los menores que solicitan asilo, pero varias leyes tratan de los niños en general. Además de la Ley de inmigración, esas otras leyes protegen a los menores contra todo acto ilícito por parte del Estado. Entre las leyes más importantes figuran las siguientes: la Ley sobre la guarda de menores, de 22 de abril de 1927; la Ley sobre la infancia, de 8 de abril de 1981; la Ley de 6 de marzo de 1981 relativa al Comisionado para los niños; y la Ley de 17 de julio de 1992 relativa a los servicios de bienestar del niño.

359. El Ministerio de Justicia ha impartido directrices para el trato de los menores no acompañados que solicitan asilo. Esas directrices reglamentan la función del tutor en general, durante los interrogatorios policiales y en relación con la labor realizada por los responsables del bienestar del niño. Los menores no acompañados están asistidos por un tutor en cada etapa del procedimiento de asilo. Asimismo, tienen derecho a un abogado. La solicitud de asilo la puede presentar el menor, el tutor o el abogado. La policía interroga al menor en presencia del tutor, y el abogado puede asistir a ese trámite si así lo desea.

360. Además de la normativa general que figura en la Ley de inmigración y el reglamento conexo, en la Ley de administración pública y en la Ley sobre la guarda de menores, el Ministerio de Justicia y la Dirección de Inmigración han enviado circulares a la policía sobre el interrogatorio de los menores que solicitan asilo.

361. El principio general en los casos de menores no acompañados que solicitan asilo es que el interés superior del niño consiste normalmente en la reunificación con su familia en el país de origen, si ello es posible sin riesgos. Las autoridades suelen tropezar con dificultades para localizar a la familia del menor durante todo procedimiento de solicitud de asilo. Sin embargo, las solicitudes para la reunificación familiar se suelen hacer en una etapa posterior, y en la Ley y el reglamento de inmigración figuran disposiciones que rigen la reunificación familiar. Los menores a los que se les concede asilo tienen derecho a reunirse con sus padres y con sus hermanos o hermanas solteros menores de 18 años cuando éstos viven con sus padres.

362. Los menores no acompañados no son devueltos si no se consigue localizar a sus padres o a otros parientes cercanos. En tal caso, el interesado recibe un permiso de residencia por motivos humanitarios, si no reúne las condiciones necesarias para obtener el asilo.

Los niños afectados por conflictos armados (artículo 38), incluidas la recuperación física y psicológica y la integración social

363. Algunos de los niños y adolescentes que llegan a Noruega como refugiados han sufrido la guerra, la tortura u otras formas de tratos crueles, inhumanos y degradantes. En Oslo existe un centro especializado nacional para el tratamiento psicosocial de los refugiados. Dicho centro también proporciona tratamiento a los menores y ofrece programas de formación a los profesionales de ese campo. Los equipos psicosociales regionales se encargan del tratamiento de los refugiados correspondientes a su zona geográfica.

B. Los niños relacionados con el sistema de administración de la justicia de menores (artículo 40)

La administración de la justicia de menores

364. Se hace referencia a los párrafos 430 a 435 del informe inicial de Noruega.

Los niños privados de libertad, incluida toda forma de detención, encarcelamiento o internamiento en un establecimiento bajo custodia (artículo 37 b) a d))

365. La mayoría de edad penal en Noruega es de 15 años. En 1996, 93 adolescentes de entre 15 y 17 años de edad fueron encarcelados, principalmente por hurtos, agresiones y robos. Todos ellos eran varones. (Se hace referencia a los párrafos 436 a 438 del informe inicial de Noruega.)

366. Los solicitantes de asilo a los que se les ha denegado su solicitud tienen que abandonar el país, fijándose un plazo razonable para una salida voluntaria. Si el interesado no cumple la orden de abandonar el país voluntariamente, la policía puede, de acuerdo con la Ley de inmigración, imponerle: a) la obligación de presentarse; b) la entrega de su pasaporte o de otro documento de identidad; c) la asignación de un lugar concreto de residencia. Si esas medidas se consideran insuficientes, los solicitantes de asilo pueden, de conformidad con la Ley de inmigración, ser detenidos y mantenidos en custodia en espera de ser trasladados. Existe un centro concebido específicamente para esa finalidad y habilitado especialmente para las familias que esperan la deportación, incluido un cuarto con juguetes para los niños. El personal del centro no está conectado con la policía ni con el servicio de vigilancia carcelaria. La policía tiene que pedir el consentimiento del tribunal cuanto antes, y a más tardar, en lo posible, el día siguiente a la detención si desea mantener en custodia a la persona a la que se le ha rechazado la solicitud de asilo. En el caso de los niños mantenidos en custodia en el centro por un período superior a 24 horas, la

policía tiene que informar a la oficina local de bienestar del niño. Dicha oficina puede organizar paseos diarios a los parques y áreas de juego cercanos, o incluso pedir que los niños salgan del centro, si se considera necesario. De acuerdo con la Ley de inmigración, un extranjero también puede ser detenido y mantenido en custodia si hay razones para sospechar que ha dado una identidad falsa. Esta disposición no se aplica en el caso de los menores.

La imposición de penas a los niños, en particular la prohibición de la pena capital y de la prisión perpetua (apartado a) del artículo 37)

367. Se hace referencia al párrafo 439 del informe inicial de Noruega.

La recuperación física y psicológica y la reintegración social del niño (artículo 39)

368. Se hace referencia al párrafo 440 del informe inicial de Noruega.

C. Los niños sometidos a explotación, incluida su recuperación física y psicológica y su reintegración social

La explotación económica de los niños, incluido el trabajo infantil (artículo 32)

369. Se hace referencia a los párrafos 60 a 62 del informe inicial de Noruega, relativos al trabajo remunerado. Asimismo, se hace referencia al párrafo 60 del presente informe, acerca de la Conferencia de Oslo sobre el Trabajo Infantil, celebrada en 1997.

370. Desde 1994, todos los jóvenes que han terminado la enseñanza primaria y secundaria inferior tienen derecho a otros tres años de enseñanza secundaria superior. Por consiguiente, es difícil que algún niño pueda trabajar a jornada completa antes de los 18 años. Sin embargo, en el período de sesiones de primavera de 1998, se presentará al Storting un proyecto de ley en que se enmienda el capítulo 9, relativo al empleo de los niños y los jóvenes, de la ley sobre la protección del trabajador y el ambiente de trabajo. Dicha enmienda se presenta de conformidad con la Directiva 94/93/EC de la Unión Europea, por la que se reglamentan las condiciones de trabajo de los niños y los jóvenes. (Se hace referencia a los párrafos 441 a 443 del informe inicial de Noruega.)

El uso indebido de drogas

371. Se hace referencia a los párrafos 444 y 445 del informe inicial de Noruega.

372. Noruega ha adoptado las siguientes convenciones sobre la cooperación internacional en la lucha contra las drogas: la Convención Única sobre Estupefacientes (1961); el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas (1971); y la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988).

373. Noruega también ha participado activamente en la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, así como en el Grupo de Dublín, foro consultivo de los mayores contribuyentes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas. Participa, además, en la Interpol, en la Organización Mundial de Aduanas y en el Grupo de Cooperación para combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes (el Grupo Pompidou).

374. La Dirección Noruega para la Prevención de los Problemas de Alcohol y de Drogas se encarga de documentar todos los aspectos del uso de drogas y de los problemas relacionados con las drogas y realiza una amplia labor de asesoramiento e información con distintas organizaciones, municipalidades, escuelas, clubes juveniles, etc.

375. Durante más de diez años, el Consejo de Investigaciones de Noruega ha coordinado un programa de investigación sobre los problemas de las drogas y del abuso de drogas, financiado por distintos ministerios. El Instituto Nacional de Investigaciones sobre las Drogas y el Alcohol realiza encuestas sobre el uso de cannabis entre los adolescentes de Oslo desde 1968, y esas encuestas se han ampliado para abarcar el uso de estupefacientes, alcohol y tabaco. Desde 1990 se han hecho encuestas nacionales todos los años.

376. El Instituto Nacional de Investigaciones sobre las Drogas y el Alcohol realiza encuestas anuales sobre el uso del alcohol y de otras drogas en la población, incluidos los adolescentes. Si bien el alcohol es con mucho la droga más común entre los adolescentes noruegos, así como la fuente de la mayoría de los problemas relacionados con el abuso de sustancias, el consumo de alcohol entre los adolescentes se ha estabilizado e incluso ha disminuido en los últimos diez años. La prevalencia del tabaquismo registró una constante disminución desde los años setenta hasta mediados de los ochenta. A partir de 1985 aproximadamente, la cifra se ha mantenido relativamente estable, con alrededor de un 20% de fumadores diarios en el grupo de edad de 16 a 18 años, divididos casi por igual entre ambos sexos.

377. Un análisis realizado por el Instituto Noruego de Investigaciones sobre la Juventud ha demostrado que la gran mayoría de los adolescentes noruegos lleva un modo de vida sano y socialmente aceptable. Sin embargo, en un informe reciente sobre la política relativa al uso de drogas (Informe N° 16 (1996-1997) al Storting) se expresó preocupación por el elevado consumo de cannabis entre los jóvenes de Oslo. Otra tendencia inquietante es que el consumo de heroína y de anfetaminas, que antes se limitaba a la capital y a las ciudades más grandes, parece haberse extendido a todo el país.

#### Las toxicómanas embarazadas y los hijos de mujeres toxicómanas

378. Los Ministerios de Salud y Asuntos Sociales y de Asuntos de la Infancia y la Familia han formulado un plan de acción (1995-1997) para fortalecer los servicios que se ofrecen a las toxicómanas embarazadas y a los hijos de mujeres toxicómanas. En 1995 se revisó la Ley sobre los servicios sociales para que fuera posible internar en instituciones a las toxicómanas embarazadas, incluso, si fuera necesario, contra su voluntad y durante todo

el embarazo. El tratamiento obligatorio sólo se puede llevar a efecto si existe un riesgo elevado de que, en caso contrario, el niño pueda resultar físicamente dañado por la toxicomanía de la madre.

379. El Centro Wanda, establecido en 1992, es un servicio privado y voluntario para los niños y adolescentes de las familias en que existe abuso de alcohol. El centro también responde a preguntas telefónicas y ofrece asesoramiento y apoyo a nivel individual o en grupos. La labor de divulgación comprende actividades de información y orientación en las escuelas, en los servicios de asistencia social y de atención infantil y en otros órganos públicos.

D. La explotación y el abuso sexuales (artículo 34)

380. Se hace referencia a los párrafos 449 a 460 del informe inicial de Noruega y al párrafo 383 del presente informe, relativo a las disposiciones de la Ley revisada sobre las guarderías.

381. Como complemento del plan de acción para combatir la violencia sexual contra los niños, en 1993 el Gobierno presentó al Storting un informe sobre el particular. Entre las propuestas del informe figuran el mejoramiento de las garantías legales de los niños y de la protección contra el abuso sexual, y el aumento del nivel de competencia técnica de los servicios pertinentes a fin de prestar un servicio o una ayuda adecuados y rápidos. Se han establecido varios órganos de expertos en la materia, entre los que cabe citar (en 1995-1998) un Centro Nacional especializado para los niños víctimas de abusos sexuales en el hospital Aker en Oslo. (Se hace referencia a los párrafos 42 y 192 del presente informe.)

382. En colaboración con distintos ministerios, organizaciones y órganos de expertos, el Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia prosigue la elaboración de medidas contra la explotación sexual de los niños para fines comerciales a nivel regional, nacional e internacional. En esta labor se tienen en cuenta las iniciativas y resoluciones de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, el Consejo Nórdico, el Consejo de los Estados del Mar Báltico y otras organizaciones no gubernamentales en relación con la pornografía y la prostitución infantiles y la trata de niños (véase el párrafo 386 infra.)

383. En 1995 se aprobó una enmienda a la Ley sobre guarderías en la que se establece que todos los que aspiren a un puesto de trabajo en una guardería deben presentar un certificado emitido por la policía en el que se declare que nunca han sido acusados o condenados por abuso sexual de niños. Se ha examinado la posibilidad de efectuar las correspondientes enmiendas en las leyes que reglamentan el empleo en las escuelas y en los servicios del bienestar del niño.

Explotación sexual de niños en otros países

384. Se hace referencia al párrafo 458 del informe inicial de Noruega.

385. A través de la Interpol, Noruega ha iniciado una colaboración policial con otros países a fin de combatir el abuso sexual de los niños y otros delitos cometidos contra menores. En la Asamblea General de la Interpol, celebrada en Dakar en noviembre de 1992, se decidió establecer un grupo de trabajo internacional permanente para hacer frente a esos problemas; actualmente Noruega preside dicho grupo.

386. La entidad Save the Children Norway participa activamente en la lucha contra la explotación sexual de los niños para fines comerciales, también en los países en desarrollo. Dicha organización ha intervenido de manera particularmente activa en asuntos relativos al denominado turismo sexual y a la difusión de pornografía infantil por medio de Internet. Junto con el Comisionado para la Infancia, Save the Children ha emprendido el establecimiento de una red internacional contra esa explotación. Noruega manifestó su adhesión a la Declaración y Programa de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, adoptados en el Congreso Mundial celebrado en Estocolmo en 1996, y actualmente está formulando un plan nacional de medidas de seguimiento del Congreso. También ratificó la recomendación N° 11 (1991) del Consejo de las Comunidades Europeas sobre la explotación sexual, la pornografía y la trata de niños y de adultos jóvenes, y en 1996 refrendó una recomendación del Consejo Nórdico sobre la lucha contra el abuso sexual de los niños.

#### La venta, la trata y el secuestro (artículo 35)

387. Se hace referencia a los párrafos 233 a 266, sobre el secuestro, y a los párrafos 222 a 231, sobre la adopción, del informe inicial de Noruega.

#### Otras formas de explotación (artículo 36)

388. En los últimos años se ha prestado creciente atención al problema de la violencia en los medios visuales y particularmente a la manera en que influye en los niños. La internacionalización de las telecomunicaciones ha hecho que el control sea más complicado. Por tal razón, el Gobierno inició en 1995 un plan contra la violencia en los medios de difusión, en el que participan cuatro ministerios y varias organizaciones que se ocupan de ese problema.

#### E. Los niños pertenecientes a minorías o a grupos indígenas (artículo 30)

##### Los niños inmigrantes

389. Se hace referencia a los párrafos 473 a 477 del informe inicial de Noruega.

390. A principios de 1997 se presentó al Storting un informe sobre la inmigración y la realidad multicultural de Noruega. El principio fundamental en el que se basa dicho informe es que todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico o nacional, tienen derecho a vivir de acuerdo con sus propios valores, observar sus tradiciones culturales y practicar su religión, siempre que ello no esté reñido con la legislación

noruega ni con los derechos humanos fundamentales. Uno de los objetivos del Gobierno es dar a todos los niños y adolescentes la oportunidad de desarrollar su propio sentimiento de identidad y asegurar su futuro.

Los niños y adolescentes sami

391. Se hace referencia a los párrafos 461 a 472 del informe inicial de Noruega.

392. Los sami están reconocidos como una población indígena con derecho a su propio idioma, cultura, medios de subsistencia y modo de vida.

393. Los niños y adolescentes sami tienen ahora más contacto que antes con el resto de la sociedad noruega y muchos de ellos se han adaptado a ella sin abandonar su rico patrimonio cultural. Sin embargo, en la población noruega aún persisten la ignorancia, las actitudes negativas y la indiferencia respecto de la población sami.

394. El desarrollo de una identidad sami está amenazado si el idioma y la cultura no se hallan visiblemente presentes en la vida familiar, en instituciones como las escuelas y las guarderías, en la comunidad local y en los medios de información. Las autoridades noruegas intentan compensar la influencia de la cultura noruega sobre los niños y adolescentes sami creando entornos infantiles en que las culturas sami y noruega tengan en la mayor medida posible la misma categoría.

395. La Ley revisada sobre las guarderías (1995) ha fortalecido los derechos de los niños sami. En 1996 se otorgaron subvenciones públicas a 44 guarderías sami, con un total de aproximadamente 1.000 puestos en 14 municipalidades. El número de las guarderías sami ha aumentado en los últimos años, lo que muestra la creciente conciencia acerca de la importancia de proporcionar a los niños sami servicios basados en su idioma y su cultura.

396. El Gobierno tiende en lo posible a canalizar las subvenciones oficiales para los asuntos sami por conducto del Parlamento sami. Por ejemplo, el Parlamento utiliza fondos del Ministerio de Administración Local y Desarrollo Regional para mejorar las condiciones de vida de los niños sami y conceder becas a los adolescentes.

397. Son pocos los conocimientos sistemáticos que se tienen acerca de los niños y adolescentes sami, y las estadísticas al respecto dejan que desear. Sin embargo, en algunas esferas, como las escuelas y guarderías, se cuenta con mucha experiencia y se han reunido datos. En otros campos, como la salud, la información es escasa y han sido pocas las medidas destinadas particularmente a los niños y adolescentes sami. El Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia y el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales cooperan con el Parlamento sami en la elaboración de planes para mejorar las condiciones de vida de los niños y adolescentes sami.

398. Una de las metas del Parlamento sami es fortalecer el sentimiento de identidad de los niños y adolescentes sami, así como sus vínculos con su comunidad. Se nombró un comité para que formulara un plan de acción, que se presentó a la Asamblea Sami a finales de 1997 y se llevará a la práctica en los próximos años.

399. En la Convención sobre los Derechos del Niño hay tres artículos en particular que tratan de los niños de las poblaciones indígenas. En ellos se abordan los temas de las necesidades lingüísticas y los medios de comunicación (art. 17), el contenido de la educación del niño (art. 29) y el derecho que les corresponde a tener su propia vida cultural y a emplear su propio idioma (art. 30). El Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia ha apoyado proyectos encaminados a fomentar y desarrollar el sentimiento de identidad entre los niños y adolescentes sami, por ejemplo la publicación de una revista juvenil sami. Asimismo, el Ministerio apoyó la organización de una conferencia juvenil sami que dio lugar al establecimiento de una nueva organización juvenil sami independiente.

400. En 1994 se creó en el norte de Noruega el Instituto Noruego de Investigaciones sobre el Bienestar del Niño. Entre sus prioridades figura aumentar la competencia de los servicios de bienestar del niño en lo que respecta a los niños sami. Se han ejecutado varios proyectos, como el titulado "Bienestar del niño en un contexto sami". Ya se han dado los primeros pasos para la creación de una red de investigación y desarrollo del bienestar de los niños sami, que llevará aparejados proyectos específicos en colaboración con los profesionales sami competentes.

-----